



**ACTA Nº.0011/2022 DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DIA 5 DE DICIEMBRE DE 2022.**

Sres. Asistentes:

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ

Concejales:

VANESSA IRLA URIARTE.

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-ALCOROCHO.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

ANTONIO ANTONAYA BELLIDO.

JOSE ANTONIO SANCHEZ ELOLA.

FRANCISCA GREGORIA MADRID CASTELLANOS.

DAVID EDUARDO SEVILLA LERIDA.

INMACULADA PACHECO SANTILLANA.

MARIA DEL MAR MARQUES SANCHEZ.

MARIA JULIA CEJUDO DONADO MAZARRON.

CANDIDA TERCERO MOLINA.

ISMAEL RODRIGUEZ PATON.

MARIO ANTONIO RUIZ GALLEGO.

MARIA PILAR SANCHEZ SAEZ.

ALBERTO PARRILLA FERNANDEZ.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	1 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





MARIA DOLORES GOMEZ MORENO.

ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ.

JUAN FRANCISCO MARTIN SUAREZ.

JOSE MARIA PONCE CANDELA

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON

Secretario Accidental:

LUIS ALFONSO SANCHEZ MEGIA

En Valdepeñas, siendo las 10:00 horas, del día 5 de diciembre de 2022 se ha reunido el Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Asisten los señores al margen relacionados.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Excusa su asistencia la Sra.. Concejala JUANA CARO MARIN

Actúa como Secretario Accidental LUIS ALFONSO SANCHEZ MEGIA

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	2 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....	4
2º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA OOFF NÚM. 11 REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE SU TEXTO REFUNDIDO..	4
3º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 17 REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SU TEXTO REFUNDIDO.....	33
4º.- ACUERDO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SUMINISTRO DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE VALDEPEÑAS (CIUDAD REAL)..	42
5º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS Y DE SU TEXTO REFUNDIDO.....	53
6º.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS.....	6
7º.- APROBACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES REGULADORAS DE LA RELACIÓN, PROVISIÓN, VALORACIÓN Y RETRIBUCIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS.....	10
8º.- APROBACIÓN DEFINITVA DE LA DESAFECTACIÓN DE LAS PARCELAS RADICADAS EN EL PARAJE DENOMINADO NORIA DE ROJO, (ANTIGUA ESCOMBRERA) DEL POLÍGONO 30 DEL CATASTRO DE RÚSTICA.....	11
9º.- RESOLUCION INCOMPATIBILIDAD JUAN SOLER.....	13
10º.- RATIFICACIÓN DE DECRETO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO DE CESIÓN ANTICIPADA Y GRATUITA DE PARTE DEL SUELO DE LA FINCA RADICADA EN CALLE BATANEROS, Nº 16 DE VALDEPEÑAS.....	14
11º.- RATIFICACIÓN DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA REALIZAR EL PAGO EN ESPECIE EN LA EXPROPIACION URGENTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN EN CALLE ALEGRÍA Y ELIMINACIÓN PASO ELEVADO EN CALLE CRISTO.....	16
12º.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO 21/22.....	21
13º.- DECRETOS DE LA ALCALDIA.....	22
14º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.....	22
15º.- RUEGO DE GRUPO MUNICIPAL VOX.....	22
16º.- RUEGO GM IU RETRANQUEO DE VÍAS DE VALDEPEÑAS.....	23

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	3 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





17º.- RUEGO DE GM IU PINTADA DE PASO DE CEBRA DE CALLE AMAPO.....	24
18º.- PREGUNTA DEL GM IU EXCREMENTOS DE LOS PERROS.....	25
19º.- PREGUNTA DE GRUPO MUNICIPAL VOX.....	25

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20221205X1&punto=1>

El pleno de la Corporación Municipal por mayoría absoluta (18 votos a favor del Grupo Socialista, Grupo Popular, Izquierda Unida, Ciudadanos y Podemos y 2 votos en contra del Grupo Vox), ACUERDA: Aprobar la Minuta número 0010/2022 de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación Municipal del día 07 de noviembre de 2022.

2º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA OOFF NÚM. 11 REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE SU TEXTO REFUNDIDO..

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20221205X1&punto=2>

2022PL00108.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda:

CONSIDERANDO los informes obrantes en el expediente, examinado el proyecto del texto normativo y el Informe-Propuesta favorable de acuerdo emitido por la Tesorería Municipal.

VISTO que es preciso someter la norma fiscal a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas, al tratarse de una norma tributaria cuya competencia para su aprobación reside en el Pleno Corporativo conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Derogar el apartado 1 del artículo 6 regulador de la “*Tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable y servicios complementarios*”.

SEGUNDO. Modificar la denominación de la tasa prevista en el apartado 15 del artículo 6: “*Tasa por tenencia de animales dentro del casco urbano*” pasando a denominarse: “*Tasa por tenencia de animales en suelo urbano del municipio de Valdepeñas*”.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	4 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





TERCERO. Aprobar provisionalmente el Texto Refundido de la Ordenanza Fiscal, núm. 11 cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente:

<<TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 11 REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 1. FUNDAMENTO.

De conformidad con lo previsto en los artículos 15.1 y siguientes, y 20 al 27, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se acuerda la imposición y ordenación de las siguientes Tasas por prestación de determinados servicios o realización de determinadas actividades administrativas, que se citan:

1. DEROGADO.
2. Servicios de uso en instalaciones deportivas.
3. Actividades culturales.
4. Bodegas A-7.
5. Parking Municipal.
6. Autobuses Urbanos.
7. Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.
8. Servicios en redes particulares de saneamiento.
9. Instalación de publicidad en zonas o recintos deportivos.
10. Tasa por Estancias Residenciales en centros privados conveniados.
11. Escuela Infantil "Cachiporro".
12. Tasa por utilización de la pista de educación vial.
13. Tasas por servicios prestados en el Centro de Innovación, Empresas y Empleo (CIES) y en el Centro Integral de Formación e Innovación.
14. Tasas por servicios prestados en el Centro Municipal Canino de Valdepeñas.
15. Tasa por tenencia de animales en suelo urbano del municipio de Valdepeñas.
16. Tasas por Celebraciones Matrimoniales.

Dichas Tasas se regirán por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de estas tasas la actividad administrativa desarrollada para la prestación de los servicios propios de los epígrafes antes enunciados.

Artículo 3. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	5 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





soliciten o resulten beneficiados o afectados por los servicios o actividades que se presten o realicen por este Ayuntamiento.

Artículo 4. RESPONSABLES.

1) Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2) Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. DEVENGO.

Las tasas se devengarán cuando se inicie la prestación del servicio o la actividad de que se trate.

Si por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se presta o desarrolla, la entidad pública deberá proceder a la devolución del importe correspondiente.

Artículo 6. CUOTAS TRIBUTARIAS:

1) (DEROGADO)

2) TASA POR SERVICIOS DE USO EN INSTALACIONES DEPORTIVAS.

2.a) Utilización de pabellones polideportivos cubiertos y otras pistas polideportivas cubiertas.

<i>Ocupación de pista, por hora o fracción</i>	12,00 €
<i>Incremento en el uso de pista con iluminación eléctrica en fracciones de 30 minutos</i>	2,00 €
<i>Cuando se genere una actividad lucrativa, no deportiva, por día o fracción de día.</i>	275,00 €
<i>Cuando se genere una actividad lucrativa, no deportiva, con luz eléctrica, por día o fracción de día.</i>	360,00 €
<i>En la celebración de eventos especiales en colaboración con la Concejalía previa petición por escrito y autorizado por ésta (campus, jornadas, etc.), reducción del</i>	80%
<i>Para menores de 17 años (TODOS LOS COMPONENTES TENDRÁN ESA CONDICIÓN) se aplicará una reducción del</i>	50%
BONO DE 10 USOS SIN LUZ	75,00 €
BONO DE 10 USOS CON LUZ	100,00 €

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	6 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2.b) Utilización de campos de fútbol de césped.

No se podrá ceder o alquilar el campo de fútbol en su integridad para utilizar dos campos de fútbol-7.

Ocupación de campo f-11, por hora o fracción	19,00 €
Incremento en uso de campo de fútbol-11 con iluminación eléctrica en fracciones de 30 minutos	7,00 €
BONO 10 HORAS CAMPO F-11 SIN LUZ	128,00 €
BONO 10 HORAS CAMPO F-11 CON LUZ	209,00 €
Ocupación de campo f-7, por hora o fracción.	17,00 €
Incremento en uso de campo de fútbol-7 con iluminación eléctrica en fracciones de 30 minutos	5,00 €
BONO 10 HORAS CAMPO F-7 SIN LUZ	102,00 €
BONO 10 HORAS CAMPO F-7 CON LUZ	140,00 €
Para menores de 17 años habrá una reducción en los usos individuales y no en la adquisición del bono. (TODOS LOS COMPONENTES TENDRÁN ESA CONDICIÓN)	50%
En la celebración de eventos especiales en colaboración con la Concejalía previa petición por escrito y autorizado por ésta (campus, jornadas, etc.), reducción del	80%

2.c) Utilización de pistas de tenis/pádel/frontón descubierto.

Ocupación por hora en pista de tenis	2,50 €
Ocupación por hora en pista de pádel/frontón descubierto	4,00 €
Ocupación por hora y media en pista pádel/frontón descubierto	6,00 €
Incremento en el uso de pista con iluminación eléctrica en fracciones de 30 minutos	2,00 €
Bono de 10 usos sin luz pista de tenis.	17,00 €
Bono de 10 usos con luz pista de tenis	40,00 €
Bono de 10 usos de 1 hora sin luz pista de pádel/frontón descubierto	30,00 €
Bono de 10 usos de 1 hora con luz pista de pádel/frontón descubierto	55,00 €
Bono de 10 usos de 1,5 horas sin luz pista de pádel/frontón descubierto	45,00 €
Bono de 10 usos de 1,5 horas con luz pista de pádel/frontón descubierto	85,00 €
Uso de pista de tenis por hora o fracción de hora para clases dirigidas sin luz.	4,50 €
Uso de pista de pádel por hora o fracción de hora para clases dirigidas sin luz.	5,50 €

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	7 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





<i>Para menores de 17 años habrá una reducción en el uso de las pistas de este epígrafe 2.c del:</i>	50%
<i>En la celebración de eventos especiales en colaboración con la concejalía previa petición por escrito y autorizado por ésta (campus, jornadas, etc.), reducción del</i>	80%
<i>El uso del bono no será de aplicación al alquiler para clases dirigidas</i>	

2.d) Escuelas deportivas municipales, campus deportivos y actividad física para mayores.

- *Cuota anual de inscripción de escuelas deportivas por temporada (septiembre a mayo).*

<i>1ª matrícula de la misma unidad familiar</i>	75,00 €
<i>2ª matrícula de la misma unidad familiar</i>	35,00 €
<i>3ª matrícula y sucesivas de la misma unidad familiar</i>	25,00 €

Las Escuelas deportivas que, por sus características de temporada, no realicen la actividad entre los meses indicados en el párrafo anterior, abonarán la parte proporcional de los meses en que se realice la actividad a razón de 8 euros mensuales.

- *Campus deportivos: Quincenas de los meses de julio y agosto.*

<i>1ª matrícula de la misma unidad familiar</i>	50,00 €
<i>2ª matrícula de la misma unidad familiar</i>	40,00 €
<i>3ª matrícula de la misma unidad familiar</i>	30,00 €

- *Actividad física para mayores*

<i>Para personas con carnet de jubilado, por mes o fracción de mes</i>	3,50 €
--	--------

- *Para familias con ingresos inferiores, por todos los conceptos, al IPREM mensual, se aplicará un descuento del 80%, siempre sobre la tarifa de la primera matrícula al no ser acumulables los descuentos.*
- *Para familias numerosas, el pago íntegro podrá hacerse en dos fracciones iguales, la primera al inicio de la Escuela y la segunda en el mes de enero siguiente.*
- *Se acreditarán documentalmente las situaciones indicadas en los párrafos anteriores.*

2.e) Bono de uso de instalaciones para todos los clubes que se encuentren en competición oficial federada o no federada y que reúnan las siguientes condiciones:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	8 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





* *Estar inscrito como entidad deportiva en el Registro de Asociaciones Deportivas de Castilla-La Mancha o en cualquier otro órgano competente.*

* *Estar participando en competición local, provincial, regional, nacional o internacional.*

El bono consistirá en el uso de instalaciones para encuentros de competición y entrenamientos, con la reducción de las tasas establecidas para dicho uso en los porcentajes que se relacionan a continuación:

Equipos participantes en:

	Entrenamiento	Competición
Categoría	Federado/no federado	Federada/no federada
Todas	70 %	75 %

El bono podrá tener validez desde el inicio de pretemporada y hasta siete días naturales después de la finalización de la competición. Para su concesión y aprovechamiento, dicho bono será solicitado por los/as interesados/as mediante escrito dirigido a la concejalía de Deportes de este Ayuntamiento.

2.f) "Ciudad Deportiva Valdepeñas - Los Llanos "

Se establecen las cuotas que siguen por el uso de estas instalaciones (incluyen piscina climatizada, gimnasio de musculación y sauna):

- *Cuota familiar (la pareja e hijos menores de 18 años, sin incluir piscina de verano):*

- Abono general para un año	374,00 €
- Abono general para medio año	280,00 €
- Abono general para un trimestre.	170,00 €
- Abono general para un mes	75,00 €

- *Cuota familiar (la pareja e hijos menores de 18 años):*

	Un año	Medio año	Trimestre	Mes
<i>Sólo piscina climatizada</i>	312,00 €	234,00 €	140,00 €	62,00 €
<i>Sólo musculación</i>	312,00 €	234,00 €	140,00 €	62,00 €

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	9 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- Cuota individual:

	Un año	Medio año	Trimestre	Mes
<i>Todos los servicios (1)</i>	249,00 €	187,00 €	112,00 €	50,00 €
<i>Sólo piscina climatizada</i>	208,00 €	156,00 €	93,00 €	41,00 €
<i>Sólo musculación</i>	208,00 €	156,00 €	93,00 €	41,00 €
<i>Clases de aeróbic mensuales (3 sesiones semanales)</i>	130,00 €	93,00 €	47,00 €	26,00 €
<i>Clases de tonificación dirigida (3 sesiones semanales)</i>	130,00 €	93,00 €	47,00 €	26,00 €

(1). *Piscina climatizada más sala de musculación más una actividad dirigida (en caso de no optar a musculación o piscina, podrá optar a dos actividades dirigidas)*

<i>Bono de diez accesos al Complejo de Invierno.</i>	25,00 €
--	---------

- Cuota diaria por usuario:

- *Para acceso al Complejo de invierno: 4,00 euros (cuatro euros).*
- *Alquiler piscina climatizada, previa solicitud, disponibilidad y autorización por parte de la Concejalía de Deportes (reducción cincuenta por ciento jubilados y personas con discapacidad igual o superior al 33%):*

<i>Por hora o fracción de hora</i>	82,00 €
<i>Por uso de una calle</i>	19,00 €

- *Alquiler de gimnasio, previa solicitud, disponibilidad y autorización por parte de la Concejalía de Deportes (reducción cincuenta por ciento para colectivos y personas con discapacidad igual o superior al 33%):*

<i>Por mes o fracción de mes y hasta 8 horas semanales</i>	180,00 €
--	----------

2.g) Piscinas de Verano.

Las entradas y los abonos de 10 baños tendrán validez para un solo día, habilitando un sistema de control nominal de la entrada mediante D.N.I o documento acreditativo.

Comprende la piscina del Complejo Deportivo Ciudad de Valdepeñas "Los LLanos", la de Baños del Peral, así como otras que pudieran instalarse:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	10 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





<i>Entrada Piscina</i>	3.00 €
<i>Menores de cinco años</i>	<i>Exentos</i>
<i>Abono Individual Temporada</i>	100.00 €
<i>Abono Familiar por Temporada</i> <i>(familias con hijos que convivan en la unidad familiar y no reciban rentas propias y que acrediten convenientemente)</i>	175.00 €
<i>Abono Individual 10 baños (podrá utilizarse fuera de temporada de verano en piscina climatizada hasta el 31 de diciembre del año en vigor)</i>	20.00 €

En los supuestos 2.f) y 2.g) referidos a los abonos familiares en los que exista uno o más miembros con discapacidad, se aplicará a los mismos una bonificación del 50% de la cuota resultante obtenida de la división del importe total del abono entre dichos componentes de la unidad familiar.

La temporada de verano se extiende desde el 20 de junio al 31 de agosto. Opcionalmente y en función de la climatología podrá realizarse la apertura y/o cierre con anterioridad o posterioridad a las fechas indicadas. Durante la apertura de piscina de verano permanecerán cerradas al público las piscinas climatizadas en sábado tarde y domingo.

2.h) Utilización del Pabellón Cubierto de Pelota.

<i>Ocupación de la pista por hora o fracción de hora, sin consumo energía eléctrica</i>	5,00 €
<i>Ocupación de pista y utilización de energía eléctrica, por hora o fracción de hora</i>	7,00 €
<i>Para menores de 17 años habrá una reducción del</i>	50%
<i>En la celebración de eventos especiales en colaboración con la Concejalía previa petición por escrito y autorizado por ésta (campus, jornadas, etc.), reducción del</i>	75%

- *El pabellón de pelota no se incluye, por sus características, en el bono de uso de instalaciones deportivas (punto 2.e).*

2.i) Pista de aterrizaje “Manuel Sánchez”.

Utilización de pista para:

- *Realización de cursos teóricos y prácticos de RPAs (Remotely Piloted Aircraft System),previa reserva y autorización:*

<i>Hasta 5 alumnos</i>	<i>150,00 € por curso</i>
<i>Hasta 10 alumnos</i>	<i>200,00 € por curso</i>

- *Realización de jornadas de competición de aerodelismo y/o vuelo con motor: 60,00 € día. En la celebración de eventos especiales en colaboración con la*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	11 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Concejalía previa petición por escrito y autorizado por ésta (campus, jornadas, etc.), reducción del 80%.

2.j) Otros usos y normas.

1. *Utilización de aula didáctica para cursos, previa reserva y autorización: 15,00 euros/hora.*
2. *Alquiler de aula didáctica por día: 45,00 euros.*
3. *Para cursos impartidos con carácter gratuito para los asistentes y previa solicitud a la Concejalía de Deportes: exento*
4. *Alquiler de salas para actividades deportivas o no deportivas, previa reserva y autorización: 45,00 euros/día.*
5. *Ocupación piscina de verano:*

<i>Piscina completa por hora o fracción</i>	<i>36,00 €</i>
<i>Ídem con luz eléctrica</i>	<i>52,00 €</i>
<i>Media piscina, por hora o fracción</i>	<i>21,00 €</i>
<i>Ídem, con luz eléctrica</i>	<i>28,50 €</i>
<i>Un cuarto de piscina, por hora o fracción</i>	<i>10,00 €</i>
<i>Ídem, con luz eléctrica</i>	<i>14,00 €</i>

6. *Cualquier beneficio, exención o bonificación total o parcial, será siempre a título personal y, por lo tanto, aplicable solamente a deportes o actividades individuales y no a las que tengan un carácter colectivo, salvo en aquellos casos en los que todos los participantes acrediten la misma condición.*

7. *Cualquier beneficio, compensación, exención o bonificación total o parcial de las tasas establecidas a entidades legalmente constituidas será sometido a la aprobación de los Órganos de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.*

8. *Con carácter general gozarán de una bonificación del 50% en la cuota, aquellas personas desempleadas que acrediten que todos los miembros de la unidad familiar se encuentran en situación de desempleo y cuya renta sea inferior o igual al IPREM mensual, debiendo ser concedida tal bonificación por el Órgano Municipal competente. La bonificación será de aplicación a los abonos mensuales y trimestrales del Complejo Deportivo "Ciudad de Valdepeñas".*

9. *Los jóvenes con edades comprendidas entre 14 y 30 años (ambos incluidos) tendrán un descuento del 30% en la cuota individual de los abonos del Complejo deportivo Ciudad de Valdepeñas.*

10. *Las personas a partir de 60 años de edad tendrán un descuento del 30% en la cuota individual de los abonos del Complejo deportivo "Ciudad de Valdepeñas".*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	12 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





11. En el marco de las competencias que establece la actual Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, pretende implementar medidas que faciliten a los deportistas más destacados el acceso a las instalaciones deportivas locales, permitiendo que las personas que resulten favorecidas por el programa de ayudas a deportistas convocado por este Ayuntamiento tengan una bonificación del 100% por el uso de las instalaciones del Complejo deportivo "Ciudad de Valdepeñas" y por un periodo de un año a partir de la fecha de la recepción de la comunicación de la ayuda conseguida.

12. De manera general, las personas con discapacidad física o psíquica igual o superior al 33% tendrán un descuento del 50% en todas las tasas por uso de instalaciones deportivas, siempre y cuando se acredite documentalmente tal condición legal de minusválido en el porcentaje indicado, entendiéndose por tal sólo el que resulte de la Calificación Médica que se derive de la Resolución o Dictamen, y por lo tanto no teniendo en consideración otro tipo de datos y/o porcentajes añadidos relativos a otras valoraciones o cuestiones. Así mismo se verán favorecidos por este descuento los acompañantes necesarios siempre y cuando se acredite esta necesidad motivada por la discapacidad. Se considerarán afectados igualmente los/as pensionistas de la S. Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluto o gran invalidez.

13. Los abonos del Complejo deportivo "Ciudad de Valdepeñas" podrán ser paralizados temporalmente por razones de fuerza mayor (médicas y/o ausencia de la localidad por motivos justificados).

14. Con carácter general, los descuentos no son acumulables.

3) TASA POR ACTIVIDADES CULTURALES.

3.a) Talleres de Artes Plásticas. Cuotas a partir uno de enero de dos mil doce.

1.- Matrícula: 25,00 €.

2.- Cuotas por mes o fracción de mes:

- Menores de 16 años: 10,00 €
- De más de 16 a 21 años: 15,00 €
- De más de 21 a 60 años: 20,00 €
- De más de 60 años: 10,00 €

Con carácter general gozarán de una bonificación del 50% en la cuota:

1. Aquellas personas desempleadas que acrediten que todos los miembros de la unidad familiar se encuentran en situación de desempleo y/o cuya renta sea inferior o igual al IPREM mensual, debiendo ser concedida tal bonificación por el órgano municipal competente.

2. Aquellas personas que acrediten una discapacidad en grado igual o superior al 33%.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	13 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Estas bonificaciones no serán acumulables.

3.b) Escuela Municipal de Música y Danza "Ignacio Morales Nieva".

Las cuotas a aplicar son las siguientes:

DISCIPLINAS	TASA MENSUAL							
	SIN INGRESOS	IPREM	DE 532 € A 700 €	DE 701 € A 850 €	DE 851 A 1.000 €	DE 1.001 A 1.250 €	DE 1.251 A 1.500 €	MÁS DE 1.500 €
DANZA /ASIG. SUELTA	5 €	12 €	23 €	34 €	46 €	57 €	60 €	65 €
MUSICA Y MOVIMIENTO	5 €	12 €	23 €	34 €	46 €	57 €	60 €	65 €
INICIACION	5 €	18 €	35 €	52 €	70 €	87 €	89 €	93 €
PRIMERO	5 €	20 €	39 €	58 €	78 €	97 €	99 €	104 €
SEGUNDO	5 €	20 €	39 €	58 €	78 €	97 €	99 €	104 €
TERCERO	5 €	20 €	37 €	55 €	74 €	92 €	95 €	100 €
CUARTO	5 €	20 €	37 €	55 €	74 €	92 €	95 €	100 €
REFUERZO	5 €	12 €	23 €	34 €	45 €	57 €	60 €	65 €
REFUERZO ACCESO	5 €	14 €	27 €	40 €	54 €	67 €	70 €	75 €

Los cursos monográficos:

- De música y psicomotricidad: 20,00 euros/mes.
- De danza/baile, sevillanas, flamenco, ballet, danza contemporánea, danza moderna: 20,00 euros/mes. Si se cursasen dos, 30,00 euros/mes.

Primero: En aplicación de la nueva ordenanza, las tasas por alumno/a serán las reflejadas en el cuadro anterior dependiendo de los ingresos del núcleo familiar, acreditándose de acuerdo con el punto octavo. En caso de que el solicitante no aporte dicha documentación se aplicarán las de mayor cuantía. A los efectos de la presente Ordenanza, se considerará núcleo familiar el formado por una sola persona o, en su caso, por dos o más que conviviendo en un mismo marco físico estén vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o por parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo. No tendrán la consideración de unidad familiar, la convivencia por situaciones derivadas de procesos educativos y formativos, o la que se fundamenta en razones de conveniencia, entendiéndose por tal aquella que contra las presunciones legales se organiza con el fin de obtener la prestación del servicio.

Segundo: Los alumnos/as que opten a una tasa bonificada, de acuerdo al exponente primero, en los apartados instrumentales de Viento y/o Cuerda pulsada, deberán acreditar estar inscritos en alguna de las Asociaciones Culturales-musicales de la localidad que figuren reconocidas en el Registro Municipal de Asociaciones, o en su defecto, certificado que acredite que la asociación renuncia a su inscripción.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	14 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Tercero: La oferta de matrículas para las tasas bonificadas, (entendiendo como tales las que no alcancen un ingreso familiar mensual de 1.000,00 €), es del 20% de la ratio del número de alumnos por clase y disciplina. Cubierta la oferta, el resto de las solicitudes quedan supeditadas a las vacantes disponibles.

Cuarto: La inscripción y matriculación se hará por riguroso orden de presentación.

Quinto: A partir del primer curso lectivo, quienes hayan sido beneficiarios de tasas bonificadas, la renovación quedará supeditada al expediente académico, no pudiendo ser beneficiario aquéllos que no superen sus pruebas.

Sexto: La tasa será abonada por mensualidades dentro de los cinco primeros cinco días de cada mes. La acumulación de dos mensualidades no devengadas conllevará la pérdida de la plaza.

Séptimo: Las presentes tasas entrarán en vigor el uno de enero de 2018.

Octavo: A partir de la entrada en vigor de las presentes tasas, y para el curso escolar 2017/2018, todas las tasas especificadas en este cuadro gozarán de una bonificación del 10% como compensación del gasto de matrícula vigente en el presente curso.

La prestación del servicio de Escuela de Música, se realizará mediante escrito, al que deberán acompañar la siguiente documentación:

- *Fotocopia del Libro de Familia completo.*
- *Fotocopia del D.N.I. de padres o tutores, y del resto de miembros de la unidad familiar computables.*
- *Fotocopia de la última nómina de todos los miembros de la unidad familiar que sean trabajadores por cuenta ajena. Los trabajadores autónomos presentarán fotocopia del último pago fraccionado del ejercicio económico anterior presentado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.*
- *En caso de desempleo, certificado del INEM en el que se haga constar la prestación que se perciba.*
- *Justificante actualizado de todos los miembros de la unidad familiar que perciban rentas y pensiones.*

Si en el transcurso del curso escolar cambiase la situación socioeconómica, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de parte, podrá proceder a la regularización de la cuota de la tasa.

Noveno: Se establecen las siguientes bonificaciones en la cuota:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	15 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- *Un 30% para la 2ª matrícula de la misma unidad familiar.*
- *Un 50% para el 3ª matrícula y sucesivas de la misma unidad familiar*

3.c) Uso del Teatro Auditorio.

Con carácter general:

- *Por día o fracción de día de uso: 800,00 euros.*

La exacción de esta tasa se realizará con los criterios particulares siguientes:

- 1. Para Entidades, Asociaciones y Colectivos en general de Valdepeñas, que no perciban entrada o ingreso alguno por el uso del Teatro Auditorio la tasa será de doscientos euros (200,00 €) por día o fracción de día, debiendo además hacerse cargo de todo el personal preciso para el desarrollo de la actividad o espectáculo.*
- 2. No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, a petición previa, razonada y motivada de los responsables de la Entidad o colectivo, la Junta de Gobierno Local podrá acordar la exención, total o parcial, siempre que concurren claras razones, además de la gratuidad, de tipo social, benéfico, etc., que redunden claramente en beneficio o interés general de la comunidad y por lo tanto hagan aconsejable tal bonificación.*
- 3. Para Entidades y Colectivos de Valdepeñas que cobren por la entrada pero que posteriormente sus ingresos totales reviertan en un fin social, mediante la entrega de la recaudación a ONG o a otras Entidades análogas, siempre que éstas estén legalmente reconocidas, no tengan ánimo de lucro y cumplan fines sociales, el uso del Teatro Auditorio será gratuito pero deberán contratar al menos una persona (guarda de seguridad y/o controlador, según necesidades acreditadas ante esta Administración) para el control de acceso en la entrada, antes, durante y después del espectáculo, para garantizar siempre el debido orden, así como contratar el resto del personal que le sea preciso para el desarrollo de la actuación.*
- 4. Este Ayuntamiento podrá verificar en todo momento los condicionantes antes indicados, así como el montante de la recaudación, su entrega a la entidad beneficiaria y demás extremos que considere oportuno al respecto.*

3.d) Tasas por visitas a los Museos Municipales

<i>Bono por visita a todos los museos, por persona.</i>	
<i>Los jubilados y menores de 16 años tendrán un descuento del 50 %.</i>	<i>6,00 €</i>
<i>Entrada individual por persona y museo.</i>	<i>3,00 €</i>
<i>Los jubilados y menores de 16 años tendrán un descuento del 50 %.</i>	
<i>- Grupos, colegios y otras visitas concertadas de más de cinco personas.</i>	<i>30,00 €</i>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	16 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





<i>En este supuesto los solicitantes han de aportar un seguro de responsabilidad civil.</i>	
---	--

- Los modelos de entrada tendrán una validez de cinco días desde la fecha de venta que deberá constar especificada en los mismos.

- Todos los martes y miércoles que no sean festivos no se devengará ningún tipo de tasa por entrada a los museos anteriormente citados, resultando esta entrada gratuita.

3.e) Tasa por el Uso del Auditorio Inés Ibáñez Braña (Plaza Veracruz), Centro Cultural “La Confianza”, Museo Municipal y Museo de los Molinos de Gregorio Prieto y de la Ciudad de Valdepeñas, que a continuación se relacionan:

1) 1.1 Utilización por Organismo Públicos o entidades sin ánimo de lucro.

- Por media jornada (mañana o tarde): 15,00 euros.
- Por jornada completa: 30,00 euros.

1.2 Utilización por persona física o jurídica con ánimo de lucro

- Por media jornada (mañana o tarde): 25,00 euros.
- Por jornada completa: 50,00 euros.

2) El pago de la tasa incluye el uso de aquellos elementos de mobiliario y didácticos que disponga el citado espacio, así como los elementos de iluminación, de sonido y de climatización existentes.

3) Excepcionalmente, la Junta de Gobierno Local podrá aprobar la exención en el pago cuando la solicitud de uso referida lo sea por un organismo público o entidad sin ánimo de lucro, y la actividad a desarrollar se considere de elevado interés social.

4. TASAS BODEGAS A-7.

<i>Plaza pública de las Bodegas A7 para eventos con duración no superior a 24 horas</i>	2.000,00 €
<i>Plaza pública de las Bodegas A7 por hora o fracción</i>	175,00 €
<i>Nave de Versos por hora o fracción</i>	100,00 €
<i>Sala de Chilancos por hora o fracción</i>	100,00 €

5. TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS EN EL PARKING MUNICIPAL.

5.a)	<i>Una hora de aparcamiento, IVA incluido</i>	1,27 €
------	---	--------

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	17 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





5.b)	Desde las 21 horas hasta las 9 horas, IVA incluido	8,72 €
5.c)	Veinticuatro horas de aparcamiento, IVA incluido	18,52 €
5.d)	Abono mensual, IVA incluido	57,80 €
5.e)	Por cada minuto o fracción, IVA incluido.	0,022 €
5.f)	Por cada siete minutos o fracción, IVA incluido	0,155 €

6. TASAS POR AUTOBUSES URBANOS.

6.a)	Tarifa normal	1,20 €
6.b)	Abono por diez viajes	8,00 €
6.c)	Abono por diez viajes para estudiantes	5,00 €
6.d)	Abono diez viajes: <ul style="list-style-type: none"> Personas con 65 años cumplidos. Personas con reconocimiento de discapacidad igual o superior al 65% (valorado por el órgano competente). Pensionistas que tengan reconocida una invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez. Cualquier otro caso que se contemple en un convenio de colaboración entre una organización asistencial y esta Administración. 	5,00 €
6.e)	Menores de 6 años	Gratuito

7. TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

7.a) Según adaptación de la actual normativa.

- **Resolución de 13 de Julio de 2012 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad**, B0E 3 de agosto 2012, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema de la Autonomía y Atención a la Dependencia para la mejora del Sistema de la Autonomía y Atención a la Dependencia).
- **Decreto 87/2016, de 27/12/2016**, por el que se unifica el marco de concertación con las Entidades Locales para la prestación de Servicios Sociales de Atención Primaria en Castilla-La Mancha.

Esta Ordenanza Municipal será de aplicación a todos los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio, tanto para las personas que tengan reconocida la situación de dependencia como aquéllas que no.

7.b) Capacidad económica.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	18 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





La capacidad económica de la persona usuaria del servicio de ayuda a domicilio será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un porcentaje de su patrimonio (según lo establecido en el apartado 3º, punto segundo de la Resolución de 13 de Julio de 2012 de la Secretaria de Estado de Servicios Sociales e Igualdad) y descontándole las correspondientes deducciones y deudas computables.

1. Renta. Los rendimientos procedentes de rendimientos de trabajo, pensiones, prestaciones o subsidios por desempleo y rendimientos de capital mobiliario y/o inmobiliario (rendimientos de productos financieros, intereses, alquileres, etc.) y rendimientos de actividades económicas de cualquier tipo.

2. Patrimonio.

- Valoración de bienes rústicos o urbanos (excepto vivienda habitual) por su valor catastral o en su defecto, por el valor escriturado.

- Saldo medio de cuentas bancarias del último año fiscal de la persona solicitante y/o cónyuge en régimen de gananciales o participación de bienes.

- Cualquier otro bien o derecho de contenido económico.

En caso de cotitularidad, el valor se dividirá por el número de cotitulares.

Renta per cápita exenta. IPREM vigente.

Deducciones. (previa justificación documental del titular o del cónyuge).

De los ingresos procedentes del concepto de RENTA se deducirán:

- Las cotizaciones satisfechas a la Seguridad Social.

- Los gastos ordinarios por enfermedad grave y/o crónica, no cubiertos por el sistema público de salud, siempre que dicho gasto, supere el 10% de la renta per cápita mensual y que la renta per cápita mensual no supere 1,5 veces el IPREM vigente (únicamente se computarán en el año de realización del gasto).

- Los gastos extraordinarios por enfermedad grave y/o crónica, no cubiertos por el sistema público de salud, siempre que dicho gasto, supere el 10% de la renta per cápita anual y que la renta per cápita anual no supere 2 veces el IPREM vigente (únicamente se computarán en el año de realización del gasto).

- Los gastos derivados de un Servicio de Estancias Diurnas, Residencia o recurso similar no susceptibles de reembolso.

- Los gastos de alquiler o por préstamo hipotecario vinculado a la vivienda habitual, por un máximo de 300,00 €/mes.

- Los gastos derivados del pago de pensiones alimenticias y/o compensatorias debidamente acreditadas.

Deudas.

Se computarán aquellos embargos por deudas hipotecarias de la vivienda habitual o deudas derivadas de gastos de carácter básico relacionados con la vivienda habitual (equipamiento o reparaciones) o con la salud, por su importe real, siempre que sea por causas sobrevenidas y ajenas a la voluntad del/a beneficiario/a, y previa la valoración social correspondiente. En caso de inexistencia de embargo se computarán como deuda los

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	19 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





meses vencidos e impagados en la fecha de la solicitud (hipoteca, alquiler, etc.) con un máximo de 1.000,00 euros anuales.

7.c) Periodo computable.

El periodo a computar en la determinación de la renta y el patrimonio será el correspondiente al último ejercicio fiscal cuyo periodo de presentación de la correspondiente declaración haya vencido a la fecha de la presentación de la solicitud.

No obstante, cuando la capacidad económica de la persona beneficiaria sólo provenga de la percepción de pensiones, prestaciones o subsidios públicos, el periodo a computar en su determinación será el correspondiente al ejercicio en el que se presente la solicitud.

7.d) Normas específicas para la gestión.

Para la liquidación de esta Tasa los Servicios Sociales facilitarán a la Administración de Tributos todos los datos precisos, dentro de los primeros siete días de cada mes respecto a los servicios prestados en el mes anterior, con expresión del nombre y apellidos, DNI y domicilio de la persona beneficiaria, sujeto pasivo de la Tasa, así como el importe que corresponda aplicar según lo regulado en esta Ordenanza y conforme a los datos y antecedentes que deben obrar en dichos Servicios Sociales.

7.e) Tablas de propuesta de tramos, porcentajes y cuantías máximas de participación económica de los usuarios en el coste del S.A.D.

Tramos de ingresos de renta per cápita/mes	PEB: de lunes a sábado de 8 a 20 h./mes	PEB: de domingos y festivos de 8 a 20 h./mes	PEB: de lunes a sábado de 21 a 45 h./mes	PEB: de domingos y festivos de 21 a 45 h./mes	PEB: de lunes a sábado de 46 a 70 h./mes
Hasta IPREM vigente	EXENTO/A	EXENTO/A	EXENTO/A	EXENTO/A	EXENTO/A
De 1 a 1,50 veces el IPREM vigente	Máximo el 8% de la R.P.C.	Máximo el 8% de la R.P.C.	Máximo el 8% de la R.P.C.	Máximo el 8% de la R.P.C.	Máximo el 8% de la R.P.C.
Desde el 1,50 de veces el IPREM vigente	Máximo el 90% del coste/hora establecido del servicio o el 10 % de la R.P.C. mensual	Máximo el 90% del coste/hora establecido del servicio o el 10 % de la R.P.C. mensual	Máximo el 90% del coste/hora establecido del servicio o el 10 % de la R.P.C. mensual	Máximo el 90% del coste/hora establecido del servicio o el 10 % de la R.P.C. mensual	Máximo el 90% del coste/hora establecido del servicio o el 10 % de la R.P.C. mensual

MINIMO: 20,00 €/mes.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	20 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)					
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





MÁXIMO: 186,00 €/mes.

PEB: Participación económica del beneficiario/a

IR: Coste /hora establecida del Servicio.

CEB: Capacidad económica del Beneficiario/a

Fórmula de 0 A 20 horas/mes:

$$PEB = IR \times \left[\frac{0,45 \times CEB}{IPREM} \right] - 0,35$$

Fórmula de 21 A 45 horas/mes:

$$PEB = IR \times \left[\frac{0,40 \times CEB}{IPREM} \right] - 0,30$$

Fórmula de 46 a 70 horas/mes:

$$PEB = IR \times \left[\frac{0,33 \times CEB}{IPREM} \right] - 0,25$$

8. TASAS POR SERVICIOS EN REDES PARTICULARES DE SANEAMIENTO.

Por los servicios prestados a petición de los interesados:

- *Importe por hora en jornada normal de trabajo (de las ocho a las quince horas): Sesenta y cinco euros con veinte céntimos (65,20 euros).*
- *Importe por hora en jornada extra, fuera de la normal: Noventa y ocho euros con treinta céntimos (98,30 €).*

9. TASA POR INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD EN ZONAS O RECINTOS DEPORTIVOS.

- *Por metro cuadrado en cualquiera de las instalaciones deportivas: **500,00 euros/año.***
- *Por metro cuadrado para entidades deportivas que se encuentren inscritas como tales en el Registro de Asociaciones Deportivas de Castilla-La Mancha o en cualquier otro órgano competente y que se encuentren participando en competición local, provincial, regional, nacional o internacional, exceptuando la*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	21 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





participación en el Campeonato Regional de Deporte en Edad Escolar: 10,00 euros/año.

10. TASA POR ESTANCIAS EN CENTROS PRIVADOS CONVENIADOS.

Afecta a las estancias de las que puede disponer este Ayuntamiento, según los Convenios establecidos al efecto, a las que se aplicará los siguientes importes según se detalla:

10.a) Estancias Residenciales.

1.1.- Titular de pensión sin complemento de cónyuge a cargo.

El 75 % de su pensión. En el caso de matrimonios o parejas en situación análoga de convivencia en las que ambos sean titulares de una pensión se aplicará el 75% de la mitad de la cuantía que resulte de sumar cada una de ellas.

En el caso de otros tipos de unidad convivencial formadas exclusivamente por familiares de primer grado por consanguinidad, se aplicará el 75% al resultado de dividir el total de los ingresos de pensiones por el número de miembros.

En el caso de unidades convivenciales en las que haya familiares de segundo grado o superior, éstos no se computarán.

1.2.- Titular de pensión con complemento de cónyuge a cargo.

1.2.1.- Si supone el ingreso de los dos cónyuges el 75% de la pensión.

1.2.2.- Si supone únicamente el ingreso de uno de los dos cónyuges, independientemente de que se trate o no del titular de la pensión, será del 75 % de la mitad de la cuantía de dicha pensión.

1.2.3.- Si la unidad familiar la compone una sola persona, el coste será el 75 por ciento de su pensión.

10.b) Estancias Diurnas.

Se fijan los siguientes importes por plaza reservada en dicho Centro para ser ocupadas en casos de urgencia social:

- Si se trata de una persona que resida sola el veinticinco por ciento de la pensión.*
- En el caso de matrimonio, se sumarán las dos pensiones, si existieran, y se calculará el veinticinco por ciento de la mitad de dicha suma.*
- En el supuesto de que sólo exista una pensión se calculará el veinticinco por ciento de la mitad de la misma.*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	22 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- En el supuesto de personas cuya situación económica sea manifiestamente precaria, previa solicitud expresa, y estudio y valoración de dicha situación económica, socio-familiar y personal, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de los Servicios Sociales, puede declarar la exención de la tasa.

11. ESCUELA INFANTIL "CACHIPORRO".

Las cuotas a aplicar a partir del 1 de septiembre de 2013, serán:

RENDA MENSUAL FAMILIAR ACTUAL	% Sobre R/P cápita
Hasta 500,00€	10,00%
Entre 501,00€ y 750,00€	15,00%
Entre 751,00€ y 1.000,00€	19,00%
Entre 1.001,00€ y 1.250,00€	22,50%
Entre 1.251,00€ y 1.500,00€	23,50%
Entre 1.501,00€ y 1.750,00€	25,50%
Entre 1.751,00€ y 2.100,00€	26,50%
Mas de 2.101,00€	28,50%

En todo caso, la cuota mínima mensual será de sesenta euros (60,00 €), salvo casos excepcionales donde será de aplicación la tabla actual, siempre previo informe de Servicios Sociales y su aprobación por Junta de Gobierno Local.

La cuota máxima mensual por alumno no podrá exceder de trescientos cincuenta euros (350,00 €).

Para la aplicación de las cuotas que anteceden se tendrán en cuenta las normas siguientes:

A. Carácter preferente: Para el ingreso en el Centro tendrán preferencia aquellas unidades familiares donde los dos ascendientes trabajan, o, en el caso de familiares con un solo ascendiente, éste trabaja, y por tal orden.

B. Definición de unidad familiar: La integrada por uno o dos ascendientes con uno o más hijos, descendientes o tutelados a su cargo y que figuren inscritos en el Padrón Municipal en un mismo domicilio, esto es, bajo el mismo número de Hoja Padronal.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	23 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





C. Definición general de renta: La derivada de las rentas totales brutas obtenidas por los miembros de la unidad, entendiéndose por tales las provenientes del trabajo personal, de pensiones o ayudas de toda índole, de rendimientos de actividades profesionales, del patrimonio mobiliario e inmobiliario y de ganancias patrimoniales obtenidas.

Su acreditación se llevará a efecto mediante la presentación de copias autenticadas de:

- Declaraciones tributarias
- Recibos salariales y/o de pensiones
- Declaraciones de altas/bajas y cotizaciones a la Seguridad Social
- Inscripciones Registrales en Organismos de toda índole
- Alquileres pagados o cobrados, en su caso, recibos telefónicos, recibos de consumo eléctrico, vehículos de titularidad de los miembros de la unidad familiar, etc.
- Otras de análoga naturaleza

D. Definición de “renta per cápita” a los efectos de la aplicación de las cuotas establecidas en esta Ordenanza: La resultante de la suma de todas las rentas, según la definición recogida en el apartado C. Anterior, del ascendiente o ascendientes (padres y/o madres, abuelo/abuelos, tutores) y de las que sean titulares los restantes miembros de la familia, dividido dicho total por el número de tales personas y también dividido entre doce mensualidades.

E. Familias numerosas: Las familias que tengan el Título de Familia Numerosa, mientras lo tengan vigente, tendrán una reducción del veinticinco por ciento de la tasa, por hijo escolarizado en el Centro.

F. Normas de gestión: A los efectos de la aplicación de las cuotas anteriores las personas interesadas han de facilitar a esta Administración cuantos datos, documentos, etc., les sean requeridos a efectos de determinar la renta a considerar.

Entre tales documentos, a título de ejemplo, se pueden citar las declaraciones de IRPF, recibos de salarios y pensiones, rentas mobiliarias e inmobiliarias, participaciones en sociedades o comunidades de bienes, extractos de cuentas y depósitos bancarios, titularidad de bienes, vehículos y otros, consumos eléctricos, telefónicos, etc., y otros datos de análoga naturaleza y fin.

También se podrá efectuar en todo momento un seguimiento sobre la situación socio-familiar, económica, etc., que podrán llevar a cabo la Dirección del propio Centro, el personal del Área de Sanidad y Servicios Sociales o del Área al que pertenezca la Escuela Infantil, así como, en su caso, por el personal de cualquier otro Servicio Municipal.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	24 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





G. Situaciones especiales.

G.1. Excepcionalmente, para aquellos casos de acreditada emergencia social que puedan darse en familias en especial situación social, económica y laboral, y sólo mientras dure la misma, discrecionalmente la Junta de Gobierno Local podrá acordar una reducción de cuotas e incluso, en casos extremadamente excepcionales y suficientemente justificados la exención total de las mismas.

G.2. Las familias podrán solicitar la revisión adicional una sola vez durante el curso escolar cuando la situación económica haya sufrido una variación a la baja de al menos un 20% sobre la renta per cápita durante **tres meses** antes de la solicitud.

H. **Escolarización extraordinaria durante el mes de agosto:** Para facilitar la conciliación de la vida familiar se establece este servicio excepcional, que se regirá por las normas siguientes:

H.1.- Dicha escolarización se impartirá durante el mes de agosto siempre y cuando que las solicitudes y posterior asistencia efectiva sea de, al menos, de treinta y cinco niños.

H.2.- Tendrán preferencia los niños que hayan estado escolarizados durante el curso normal precedente, esto es, de uno de septiembre anterior al treinta y uno de julio.

En el supuesto de que quedaran vacantes tendrán preferencia para ocupar las mismas los niños que hayan estado escolarizados en otros Centros de Valdepeñas, siempre y cuando el menor se adapte al ambiente, etc., del Centro. En otro caso, para su no admisión, por el bien del propio niño, habría de emitirse el correspondiente informe por la Dirección del Centro.

H.3.- Las cuotas a satisfacer serán las anteriormente indicadas correspondientes al curso normal, incrementadas un veinticinco por ciento (25 %).

H.4.- La fecha límite para la solicitud de este servicio será el día uno de junio de cada año.

12. UTILIZACIÓN DE LA PISTA DE EDUCACIÓN VIAL.

1.- Se establece la siguiente tarifa, que afectará a los vehículos utilizados por las Autoescuelas, y como excepción a los demás particulares que sean autorizados expresamente por este Ayuntamiento:

- Por cada hora de utilización de la pista y en atención al vehículo utilizado, se liquidarán las siguientes cantidades:

Ciclomotores	1,00 €/hora
--------------	-------------

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	25 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Motocicletas	1,00 €/hora
Coche	1,50 €/hora
Camión	2,00 €/hora
Autobús	2,00 €/hora

2.- El devengo de tal cuota se producirá en el momento de la utilización y su liquidación se producirá mediante la detracción de las cantidades consumidas de la tarjeta prepago que cada uno de los usuarios previamente recibirá.

3.- A los efectos oportunos, la Policía Local llevará el correspondiente control y registro de sujetos pasivos autorizados, donde al menos ha de constar el nombre o razón social completos, Código de Identificación Fiscal, domicilio social, y, en su caso, nombres, DNI y direcciones de sus representantes o apoderados.

13. TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS EN EL CENTRO DE INNOVACIÓN, EMPRESAS Y EMPLEO (CIES) Y DEL CENTRO INTEGRAL DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN.

13.a) Tasas por servicios prestados en el Centro de Innovación, Empresas y Empleo (CIES).

OFICINAS Y NAVES

CONCEPTO	M2	CANON	1ª Prórroga	2ª Prórroga	3ª Prórroga
Despacho de Dirección	15,48	95,00 €/mes	104,50 €/m	114,95 €/m	126,45 €/m
Despacho de Administración	10,56	65,00 €/mes	71,50 €/m	78,65 €/m	86,52 €/m
OFICINA 1	29,26	180,00 €/m	198,00 €/m	217,80 €/m	239,58 €/m
OFICINA 2	31,25	190,00 €/m	209,00 €/m	229,90 €/m	252,89 €/m
OFICINA 3	29,26	180,00 €/m	198,00 €/m	217,80 €/m	239,58 €/m
OFICINA 4	31,25	190,00 €/m	209,00 €/m	229,90 €/m	252,89 €/m
OFICINA 5	31,25	190,00 €/m	209,00 €/m	229,90 €/m	252,89 €/m
OFICINA 6	29,26	180,00 €/m	198,00 €/m	217,80 €/m	239,58 €/m
OFICINA 7	32,38	195,00 €/m	214,50 €/m	235,95 €/m	259,55 €/m
NAVE 1	187,68	370,00 €/m	407,00 €/m	447,70 €/m	492,47 €/m
NAVE 2	190,12	350,00 €/m	385,00 €/m	423,50 €/m	465,85 €/m
NAVE 3	190,61	350,00 €/m	385,00 €/m	423,50 €/m	465,85 €/m
NAVE 4	95,30	200,00 €/m	220,00 €/m	242,00 €/m	266,20 €/m
NAVE 5	95,55	200,00 €/m	220,00 €/m	242,00 €/m	266,20 €/m

EMPRESAS NO INSTALADAS EN EL CIES

CONCEPTO	TIEMPO	PRECIO
SALA DE USOS MÚLTIPLES	1 hora	15,00 euros

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	26 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





	½ día	40,00 euros
	1 día	80,00 euros
SALA Y USO DE ORDENADORES	1 hora	30,00 euros
	½ día	80,00 euros
	1 día	120,00 euros
OFICINAS FORMACIÓN	1 mes	500,00 € equipadas
		350,00 € sin equipar
	1 semana	150,00 € equipadas
		100,00 € sin equipar
	1 día	70,00 € equipadas
		40,00 € sin equipar
NAVES FORMACIÓN	1 mes	500,00 €
	1 semana	150,00 €
	1 día	50,00 €
NAVE HOMOLOGADA curso "Gestión de Residuos Urbanos e Industriales"	1 mes	1.000,00 €
	1 semana	300,00 €
	1 día	75,00 €
AULA-TALLER 1 homologada cursos "Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales" y "en el Domicilio"	1 mes	1.500,00 €
	1 semana	400,00 €
	1 día	100,00 €
AULA-TALLER 2 homologada curso" Atención Sociosanitaria a personas dependientes en el Domicilio"	1 mes	400,00 €
	1 semana	100,00 €
	1 día	40,00 €

13.b) Tasas por servicios prestados en el Centro Integral de Formación e Innovación.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	27 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





ESPACIOS	EQUIPAMIENTO	SUPERFICIE (m ²)	TIEMPO	TOTAL
SALÓN DE ACTOS	Megafonía, TV 65', y acceso a Wifi	51	1 hora	14,00 €
			½ día	36,00 €
	1 día		72,00 €	
	1 hora		29,00 €	
	Megafonía, TV 65', Acceso a Wifi y Grabación mediante video		½ día	76,00 €
1 día	152,00 €			
AULA DE INFORMÁTICA	30 puestos de ordenador, pizarra digital y Acceso a Wifi	77,85	1 hora	30,00 €
			½ día	80,00 €
			1 día	120,00 €
SALAS DE REUNIONES	Capacidad: 14 asistentes y Acceso a Wifi	27,79	1 hora	5,00 €
			½ día	20,00 €
	1 día		40,00 €	
	Capacidad: 14 asistentes, TV 40', Videoconferencia y Acceso a Wifi (*)		1 hora	6,00 €
	½ día		23,00 €	
1 día	46,00 €			
AULA DE FORMACIÓN I	Capacidad: 18 alumnos, Pizarra y Acceso a wifi	35,20	1 hora	10,00 €
			½ día	30,00 €
AULA DE FORMACIÓN II	Capacidad: 18 alumnos, Pizarra y Acceso a wifi	32,50	1 día	60,00 €
DESPACHOS COWORKING	Mobiliario de Oficina Completo y Acceso a Wifi	21,05 Y 12,00	1 hora	5,00 €
			½ día	20,00 €
			1 día	40,00 €
			1 mes	175,00 €
ESCRITORIO DE TRABAJO COMPARTIDO (COWORKING)	-Mobiliario de Oficina (Mesa, sillón y Archivador con llave) - Acceso a Wifi - 50 impresiones o copias (10 color y 40 b/n) - Sala de Reuniones 8 h/mes		1 mes	70,00 €

(*) Ambas salas tendrán el mismo precio cuando no sea necesario la utilización de TV o Videoconferencia.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	28 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





OTROS SERVICIOS

Concepto	B/N	Color
Fotocopiadora	0,075 €/ copia	0,125 €/copia
Fax	0,075 €/ hoja	

1.- El abono de las tasas por servicios prestados en el CIES y en el Centro Integral de Formación e Innovación se realizará por períodos mensuales anticipados, dentro de los cinco primeros días de cada mes. Los obligados al pago pondrán a disposición del Ayuntamiento un número de cuenta, a los efectos del abono mediante domiciliación bancaria de los recibos emitidos por el Ayuntamiento.

2.- El importe de la tasa se prorrateará por días naturales en el supuesto de alta o baja en la prestación del servicio.

3.- Las cuotas de ambos Centros podrán reducirse en un 50% cuando el usuario sea una Asociación o Entidad sin ánimo de lucro, previa solicitud y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

14. TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS EN EL CENTRO MUNICIPAL CANINO DE VALDEPEÑAS.

1.- Las cuotas correspondientes son las que a continuación se detallan:

TARIFAS DEL CENTRO MUNICIPAL CANINO DE VALDEPEÑAS	
	IMPORTE
a) Incineración de cadáveres animales	
Animal < 20 kg	75,00 €
Animal entre 20 y 40 kg	100,00 €
Animal > 40 kg	125,00 €
Certificado acreditativo de incineración	15,00 €
Incremento por incineración individual	30,00 €
b) Recogida de cadáveres animales a clínicas y domicilio (sólo para Valdepeñas)	
1 cadáver	50,00€
De 2 a 3 cadáveres	75,00 €
De 4 a 6 cadáveres	150,00 €
c) Captura de animal abandonado/extraviado	
	100,00 €
d) Tasa por estancia para animales abandonados/extraviados	
Animal < 20 kg	15,00 €/día

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	29 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Animal entre 20 y 40 kg	20,00 €/día
Animal > 40 kg	30,00 €/día
Cachorro	25,00 €/día
e) Bonificaciones y descuentos	
Mayores de 65 años con renta inferior al IPREM	50,00 %
f) Recepción de especies caninas (abandono controlado) (*)	
Animal < 20 kg	50,00 €
Animal entre 20 y 40 kg	60,00 €
Animal > 40 kg	80,00 €
Camadas (de 3 cachorros en adelante)	120,00 €

(*) No se podrá volver a adoptar al animal entregado mediante abandono controlado por la persona en cuestión, ni por personas alojadas en el mismo domicilio, ni por familiares directos o indirectos.”

2.- Gestión de Cobros:

La Unidad o Servicios de Medio Ambiente, en coordinación con la Tesorería Municipal, establecerán lo oportuno a fin de facilitar el cobro de estos servicios y su ingreso previo, bien en la Caja Municipal, mediante el oportuno Mandamiento de Ingreso expedido por la Intervención de Fondos, o bien mediante ingreso en una cuenta bancaria municipal, con identificación íntegra, domicilio y concepto del ingreso que efectúe cada interesado.

Además, y a tales efectos, se confeccionarán diariamente en dicho Servicio de Medio Ambiente el total de los prestados, incluidos los excepcionalmente posibles exentos de pago por desconocimiento del dueño del animal u otras causas, justificando adecuadamente en estos casos, y con detalle, tales posibles circunstancias.

El sistema de ingreso, en Caja o Cuenta bancaria, es único quedando prohibido que ninguna persona ajena a tales sistemas, recaude importe alguno ni, en consecuencia, expida recibo o documento análogo de índole alguna, que además no tendría efecto liberatorio para el sujeto pasivo afectado.

15.TASA POR TENENCIA DE ANIMALES EN SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE VALDEPEÑAS.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija y se liquidará por periodos anuales de 21,00 €/año.

Esta cuota se devengará en el periodo impositivo siguiente al de alta en el censo.

Conforme a lo establecido en el art. 26.2 del TRLHL, se realizará el prorrateo con periodicidad semestral en los supuestos acreditados de cese en la tenencia del perro.

Queda excluida de la tasa la tenencia de perro de asistencia o guía.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	30 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





16. TASAS POR CELEBRACIONES MATRIMONIALES.

1. En domingos y festivos: 200,00 €.
2. En sábados y vísperas de día festivo: 150,00 €.
3. En otros días: 100,00 €.
4. Por desplazamiento: 100,00 €.

Artículo 7. NORMAS DE GESTIÓN.

A) Las solicitudes para la recepción de los servicios se presentarán ante el Registro municipal.

B) Las altas consecuencia de las solicitudes en el Apartado A) anterior, y que dan derecho a la recepción de los correspondientes servicios, tienen carácter personal y en consecuencia no podrán ser cedidos a terceros.

C).- Para solicitar y disfrutar de los servicios que a continuación se citan, la persona o personas interesadas, así como, en su caso, sus padres o tutores, han de estar empadronados en este Ayuntamiento de modo permanente antes de la solicitud, así como durante la recepción de los mismos. Tal extremo ha de acreditarse a su inicio, así como en cualquier momento en que sea requerido por esta Administración.

Los referidos servicios son los que se indican con su epígrafe y denominación:

- 2) Servicios de uso en instalaciones deportivas (sólo para la utilización de abonos).
- 3.b) Escuela Municipal de Música y Danza “Ignacio Morales Nieva”
- 7) Servicio de Ayuda a Domicilio.
- 10).- Estancias residenciales en centros privados conveniados.
- 11).- Escuela Infantil “Cachiporro”.

Artículo 8. FORMA DE INGRESO.

a) Cuando las características de la **tasa exijan el devengo periódico** de ésta, el devengo tendrá lugar el **1 de enero de cada año** y se efectuarán por el Ayuntamiento las correspondientes liquidaciones.

b) Las restantes tasas se ingresarán mediante autoliquidación en el modelo oficial a disposición de los vecinos.

Artículo 9. REGULACIÓN SUPLETORIA.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	31 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Para lo no previsto en esta Ordenanza Fiscal se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan o contravengan lo establecido en el presente Texto Refundido.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

Entrada en vigor: *el presente Texto Refundido entrará en vigor una vez publicado definitivamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2023.*

Vigencia: *asimismo, la vigencia de esta norma posee carácter indefinido hasta su modificación o derogación posterior.>>*

CUARTO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real por plazo de 30 (treinta) días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, el texto estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeelectronica.valdepenas.es/>.

QUINTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (15 votos a favor del Grupo Socialista, Izquierda Unida, VOX y Ciudadanos y 5 votos en contra del Grupo Popular y Podemos), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	32 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





3º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 17 REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SU TEXTO REFUNDIDO..

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20221205X1&punto=3>

2022PL00109.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda:

CONSIDERANDO los informes obrantes en el expediente, examinado el proyecto del texto normativo y el Informe-Propuesta favorable de acuerdo emitido por la Tesorería Municipal.

VISTO que es preciso someter la norma fiscal a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas, al tratarse de una norma tributaria cuya competencia para su aprobación reside en el Pleno Corporativo conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora Tasa por Expedición de documentos administrativos, ejecuciones subsidiarias y otras prestaciones análogas.

SEGUNDO. Aprobar provisionalmente el Texto Refundido de la Ordenanza Fiscal, núm. 17 cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente:

<<TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 17 REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, TRAMITACIONES CATASTRALES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES CANINOS.

Artículo 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas en los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Artículo 106 de la Ley 7/1.985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece las Tasas por expedición de documentos administrativos, ejecuciones subsidiarias y otras prestaciones análogas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º. HECHO IMPONIBLE.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	33 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





1. Constituyen el hecho imponible de la tasa la realización por el Ayuntamiento de las actividades administrativas relacionadas en el artículo 7.

No constituyen hecho imponible de la tasa:

- *La expedición de certificaciones y demás documentos que se expiden a instancia de autoridades u Organismos civiles, militares o judiciales, para surtir efectos en actuaciones de oficio, sin repercusión económica alguna para el interesado, y excluyendo a los funcionarios y oficinas que perciban sus sueldos por arancel.*
- *La expedición de documentos para solicitud de becas o matrículas en centros de enseñanza.*

Artículo 3º. SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos del impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades locales que presten o realicen las entidades locales

Se entenderá que la actividad administrativa afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivada directa o indirectamente por éste en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen al Ayuntamiento a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad, de abastecimiento de la población o de orden urbanístico, o cualesquiera otras.

Artículo 4º. RESPONSABLES.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el Artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el Artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. SUSTITUTOS DEL CONTRIBUYENTE.

Son sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y contratistas de obras.

Artículo 6º. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	34 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





No se contemplan bonificaciones ni exenciones al no estar previstas en normas con rango de Ley,

Artículo 7º. CUOTA TRIBUTARIA.

1. *La cuota tributaria se establece, según el tipo de actividad administrativa, mediante:*

- a) *La cantidad resultante de aplicar una tarifa.*
- b) *Una cantidad fija señalada al efecto.*
- c) *La cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos.*

2. *Cuotas.*

TIPO DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA		CUOTA TRIBUTARIA
A) EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS (únicamente se gravan los tramitados a instancia de parte).		CUOTA TRIBUTARIA
1.	<i>Por cada emisión de certificación de actos, resoluciones y acuerdos o de Libros y documentos del Ayuntamiento (excepto certificados de empadronamiento) o informe no incluido en las descripciones posteriores, emisión de duplicados de título acreditativo de concesión en el cementerio municipal y matriculaciones de vehículos no sujetas a matrícula estatal.</i>	4,00 €
2.	<i>Por expedición de cada hoja correspondiente a copia de plano de finca rústica.</i>	1,20 €
3.	<i>Por expedición de cada hoja correspondiente a copia de plano de finca rústica en tamaño DIN A3.</i>	1,50 €
4.	<i>Por expedición de cada hoja correspondiente a copia de plano de finca rústica en cualquier tamaño con detalle de linderos.</i>	2,20 €
5.	<i>Por cada copia simple de cada página que forme parte de un expediente administrativo.</i>	- 1,50 € copias en papel. - 0,50 € copias digitales.
6.	<i>Por expedición de dístico de accidente de tráfico.</i>	25,00 €

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	35 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





7.	<p><i>Por expedición de copias de cada uno de estos documentos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Normas subsidiarias de planeamiento. - Plano de normas subsidiarias. - Plano callejero. 	- 27,00 € copias en papel.	- 10,00 € copias digitales.
B) EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y TRAMITACIONES CATASTRALES.		CUOTA TRIBUTARIA.	
1.	<i>Expedición de certificaciones literales catastrales de bienes urbanos, por cada bien inmueble.</i>	4,52 €.	
2.	<i>Expedición de certificaciones literales catastrales de bienes rústicos, por cada parcela.</i>	4,52 €.	
3.	<i>Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas referidas únicamente a una unidad urbana o una parcela rústica.</i>	17,97 € Cuando las certificaciones descriptivas y gráficas incorporen, a petición del interesado, datos de otros inmuebles (como, por ejemplo, linderos), la cuantía se incrementará en 4,48 euros por cada inmueble	
4. Alteraciones catastrales.			
	- Obra nueva.	22,42 €	
	- Obra nueva en extrarradio o diseminado.	22,42 €	
	- División horizontal.	18,88 €	

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	36 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





-	<i>Primera segregación.</i>	17,70 €
-	<i>Sucesivas segregaciones.</i>	13,76 €
-	<i>Agrupación.</i>	17,70 €
-	<i>Reforma y Ampliaciones.</i>	14,44 €
-	<i>Datos físicos.</i>	16,52 €
-	<i>Datos jurídicos.</i>	5,90 €
C) PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS.		CUOTA TRIBUTARIA.
1.	<i>Tramitación de licencias de parcelación y segregación.</i>	123,50 €
2.	<i>Actos de comprobación posterior de actuaciones comunicadas o declaradas de cambio de titularidad de licencias de actividad.</i>	65,00 €
3.	<i>Tramitación de licencias de primera ocupación.</i>	0,3% sobre el presupuesto de las obras.

4.	<i>Tramitación de expedientes de licencia de obras.</i>	1% del presupuesto de ejecución material (PEM) de las obras, calculado conforme a los índices y módulos municipales o bien sobre el declarado por el interesado si este resultase mayor.
5.	<i>Tramitación de modificación de licencia o reforma del proyecto de obras.</i>	-1% del presupuesto de ejecución material (PEM) de la reforma o modificación si

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	37 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





		<p>este es igual o superior a 20.000,00 €.</p> <p>- Si el PEM fuese inferior a 20.000,00€ pero igual o superior a 10.000,00 €, cuota fija de 200,00 €.</p> <p>- Si el PEM fuese inferior a 10.000,00€ o la modificación redujese el importe inicial del PEM cuota fija de 100,00 €.</p>
6.	Control posterior de obras sujetas a presentación de declaración responsable.	1% del presupuesto de ejecución material (PEM) de las obras, calculado conforme a los índices y módulos municipales o bien sobre el declarado por el interesado si este resultase mayor.
7. Tramitación de instrumentos de planeamiento o gestión urbanística de iniciativa particular.		

-Estudios de detalle y consultas urbanísticas previas.	800,00 €
-Programa de actuación Urbanizadora.	2.700,00 €
- Plan Parcial.	1.612,00 €
-Proyecto de Urbanización	800,00 €
- Proyecto de Reparcelación	1.340,00 €

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	38 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





<i>- Plan Especial</i>		1.608,00 €
8.	<i>Expedición de cédulas urbanísticas.</i>	38,00 €
9.	<i>Consulta urbanística suelo urbano y urbanizable.</i>	<i>1,5% del presupuesto de ejecución de las actuaciones consultadas y conforme a los módulos municipales. Cuota mínima :100,00 €.</i>
10.	<i>Consulta urbanística en suelo rústico.</i>	2.000,00 €
11.	<i>Tramitación de órdenes de ejecución en materia urbanística.</i>	<i>1,5% del presupuesto de ejecución de las actuaciones ordenadas, en su caso, según los módulos aprobados por el Ayuntamiento, con un mínimo de 150,00 €.</i>
12.	<i>Ejecuciones subsidiarias por incumplimiento de deberes urbanísticos.</i>	<i>15% de la valoración definitiva del coste de las obras.</i>
13.	<i>Tramitación de expedientes de declaración de ruina. La cuota tributaria se incrementará en 2.500,00 cuando la declaración esté afectada por alguna de las siguientes circunstancias:</i> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Que el régimen de propiedad inmueble sea el de división horizontal o similar urbanísticamente.</i> - <i>Que en el inmueble existan situaciones arrendaticias.</i> - <i>Que se conozca la existencia de titulares de derechos</i> 	<i>- 1,5% del presupuesto de ejecución de las actuaciones, según los módulos municipales.</i>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	39 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





	<i>reales o económicos sobre el inmueble.</i> - <i>Inmuebles sometidos a un régimen de especial protección o catalogados.</i>	- <i>Cuota mínima: 250,00 €.</i>
14. Tramitación de expedientes de disciplina urbanística.		
	<i>-Para actos con la consideración de obras menores.</i>	<i>50,00 €</i>
	<i>-Para actos con la consideración de obras mayores.</i>	<i>200,00 €</i>
D) TRAMITACIÓN EXPEDIENTES CANINOS.		CUOTA TRIBUTARIA.
1	<i>Inscripción en Registro de perros potencialmente peligrosos, obtención de la licencia de tenencia de perro potencialmente peligroso y sus renovaciones obligatorias posteriores cada cinco años.</i>	<i>50,00 € por cada titular de la licencia. La cuota se incrementará en una cantidad de 5,00 euros cuando el expediente se inicie de oficio.</i>
2	<i>Inscripción a instancia de parte en el censo municipal canino.</i>	<i>10,00 €</i>
3	<i>Inscripción de oficio en el censo municipal.</i>	<i>15,00 €</i>

Artículo 8º. DEVENGO.

1. Las actividades contempladas en el artículo 7.2 apartado A) EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, se devengan cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

2. Las actividades contempladas en el artículo 7.2, apartado B) EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y TRAMITACIONES CATASTRALES, subapartados 1, 2 y 3, se devengan cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Las actividades incluidas en el subapartado 4 (Alteraciones catastrales), se devengan cuando se inicie el expediente de alteración.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	40 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





3. Las actividades contempladas en el artículo 7.2, apartado C) PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS, se devengan cuando se inicie el expediente, ya sea de oficio o a solicitud de interesado.

4. Las actividades contempladas en el artículo 7.2, apartado D) TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES CANINOS se devengan cuando se inicie el expediente, ya sea de oficio o a solicitud de interesado.

Artículo 9º. GESTIÓN DEL INGRESO.

1. Las actividades contempladas en el artículo 7.2 apartado A) EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, se exigirán en régimen de autoliquidación. y no se realizarán sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

2. Las actividades contempladas en el artículo 7.2, apartado B) EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y TRAMITACIONES CATASTRALES, subapartados 1, 2 y 3, se exigirán en régimen de autoliquidación y no se realizarán sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

3. Las actividades contempladas en su subapartado 4 (Alteraciones catastrales), se exigirán en régimen de liquidación que será notificada a los sujetos pasivos.

4. Las actividades contempladas en el artículo 7.2, apartado C) PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS, se exigirán en régimen de liquidación, que será notificada al sujeto pasivo.

5. Las actividades contempladas en el artículo 7.2, apartado D) TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES CANINOS se exigirán en régimen de liquidación, que será notificada al sujeto pasivo.

Artículo 10º. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y aplicación de sanciones por incumplimiento de esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan o contravengan lo establecido en el presente Texto Refundido.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	41 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Entrada en vigor: el presente Texto Refundido entrará en vigor una vez publicado definitivamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2023.

Vigencia: asimismo, la vigencia de esta norma posee carácter indefinido hasta su modificación o derogación posterior.>>

TERCERO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real por plazo de 30 (treinta) días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, el texto estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeelectronica.valdepenas.es/>.

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (13 votos a favor del Grupo Socialista, Ciudadanos y Podemos, 1 votos en contra de Izquierda Unida y 6 abstenciones del Grupo Popular y VOX), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

4º.- ACUERDO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SUMINISTRO DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE VALDEPEÑAS (CIUDAD REAL)..

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20221205X1&punto=4>

2022PL00110.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda:

CONSIDERANDO los informes obrantes en el expediente, examinado el proyecto del texto normativo y el Informe-Propuesta favorable de acuerdo emitido por la Tesorería Municipal.

VISTO que es preciso someter la norma a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas, al tratarse de una norma cuya competencia para su aprobación reside en el Pleno Corporativo conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	42 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter no tributario cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente:

<< ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SUMINISTRO DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE VALDEPEÑAS (CIUDAD REAL).

Preámbulo.

El artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), contiene una serie de servicios que los Municipios deberán prestar en todo caso, entre otros, la de alcantarillado y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

La contraprestación por la prestación de los diferentes servicios vinculados al abastecimiento de agua, se encuentra actualmente regulada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa exigida por la prestación de tales servicios.

No obstante, dicha regulación debe adaptarse a la normativa vigente, que viene determinada por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, incorporó la figura de las denominadas prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario (LCSP) y a diversas Directivas al respecto.

Es la Disposición Final Undécima de la referida norma, la que a su vez modifica la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en los siguientes términos:

“1. Son prestaciones patrimoniales de carácter público aquellas a las que se refiere el artículo 31.3 de la Constitución que se exigen con carácter coactivo.

2. Las prestaciones patrimoniales de carácter público citadas en el apartado anterior podrán tener carácter tributario o no tributario.

Tendrán la consideración de tributarias las prestaciones mencionadas en el apartado 1 que tengan la consideración de tasas, contribuciones especiales e impuestos a las que se refiere el artículo 2 de esta Ley.

Serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.

En particular, se considerarán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquellas que teniendo tal consideración se exijan por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	43 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.”

Por otra parte, la Disposición Final Duodécima de la LCSP, modifica en igual sentido e el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el Rea1 Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), añadiendo un nuevo apartado 6 a su artículo 20, en los siguientes términos:

“6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.”

En aplicación de todo lo dispuesto, y teniendo en cuenta que se trata de servicios municipales de recepción obligatoria, y que no se prestan directamente por la Administración, sino a través de empresa concesionaria, nos encontramos ante un supuesto de prestación patrimonial de carácter público no tributario, sujeta, en cualquier caso, como tal, a la reserva legal que establece el artículo 31 de la Constitución Española.

Por lo tanto, la presente Ordenanza pretende adaptar la regulación de la contraprestación por la prestación a las disposiciones legales vigentes.

El articulado de la Ordenanza regula el régimen jurídico de las prestaciones correspondientes a los servicios de abastecimiento de agua potable y vinculados al mismo, las personas obligadas al pago, las tarifas a aplicar, los supuestos de exención y bonificación, el devengo, la gestión y recaudación del pago, así como el régimen de infracciones y sanciones.

1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario correspondiente a la prestación del servicio abastecimiento de agua

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	44 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





potable, que se regirá por la presente Ordenanza, y demás normativa vigente que le pueda resultar de aplicación.

2. OBLIGADOS AL PAGO. RESPONSABLES.

Son sujetos obligados al pago las personas físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que sean ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de las prestaciones patrimoniales, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de acuerdo con la remisión a esta norma efectuada por el artículo 10 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

3. TARIFAS.

1.a)	<p>Derechos de acometida a la Red General y/o solicitud de abonado al servicio.</p> <p>- Por cada vivienda, establecimiento o local (en el caso de cocheras u otras superficies análogas se considerará a estos efectos como "local" cada 30 m² o fracción) ya construido o a construir, y, en este último caso conforme a lo figurado en el Proyecto Técnico presentado para la obtención de la oportuna Licencia Urbanística, devengándose la tasa incluso en el supuesto de que ya exista la acometida, pero se vaya a destinar a otros fines manifiestamente distintos.</p>	75,00 €.
------	---	----------

1.b) Suministro de agua:

- Cuota servicio: Incluye el mantenimiento y conservación de contadores y acometidas asumiendo la empresa concesionaria del servicio los costes totales de todas las instalaciones por dichos conceptos, sea cual fuere su naturaleza.

1º.1) Contador individual para abastecimiento a un único inmueble. Se facturará en razón al calibre de la acometida a la red general, cobrándose según la siguiente escala:

Calibre o diámetro de la acometida (m/m)	Importe por abonado/Trimestre 2023
13 milímetros	14,271 €.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	45 / 89
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





15 milímetros	16,793 €.
20 milímetros	18,736 €.
25 milímetros	22,701 €.
30 milímetros	30,590 €.
40 milímetros	46,112 €.
50 milímetros	58,830 €.
65 mm o mayor	96,269 €.

1º.2) *Contador individual para abastecimiento a un único inmueble. Para altas nuevas o renovaciones por obsolescencia o avería de acuerdo a la nueva normativa, según Ley 32/2014, cobrándose según la siguiente escala:*

Q3 (m3/h)	CUOTA DE SERVICIO Importe por abonado/Trimestre 2023
2,5	16,793 €.
4,0	18,736 €.
6,3	22,701 €.
10,0	30,590 €.
16,0	46,112 €.
25,0	58,830 €.
40,0 o mayor	96,269 €.

2º) *Contador general con divisionarios para abastecimiento a varias viviendas y con contadores individuales para cada vivienda, dentro del inmueble, cuyo mantenimiento, etc., será a cargo de Aqualia S.A.: No se cobrará cuota fija alguna por la instalación de la acometida y contador general, si bien los clientes divisionarios pagarán la cuota fija indicada en el apartado anterior, según el calibre de su contador.*

- **Cuota variable:**

a) *Para viviendas: según consumo de agua conforme a la siguiente escala, incluidos cánones, tasas y otros de las C. Hidrográficas (0,288 €/m3):*

<i>De hasta 10 m3/persona/trimestre. Por cada m3 (reajustado para el equilibrio económico del Servicio)</i>	0,746 €
<i>De más de 10 m3 y hasta 13 m3/persona/trimestre. Por cada m3 que exceda de 10 m3</i>	0,990 €
<i>De más de 13 m3 y hasta 16 m3/persona/trimestre. Por cada m3 que exceda de 13 m3</i>	1,156 €

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	46 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





De más de 16 m3 y hasta 30 m3/persona/trimestre. Por cada m3 que exceda de 16 m3	1,925 €
De más de 30 m3 y hasta 60 m3/persona/trimestre. Por cada m3 que exceda de 30 m3	6,424 €
De más de 60 m3 y hasta 90 m3/persona/trimestre. Por cada m3 que exceda de 60 m3	12,849 €
De más de 90 m3 y hasta 120 m3/persona/trimestre. Por cada m3 que exceda de 90 m3	19,276 €
De más de 120 m3 y hasta 150 m3/persona/trimestre. Por cada m3 que exceda de 120 m3	25,701 €
De más de 150 m3 y hasta 180 m3/persona/trimestre. Por cada m3 que exceda de 150 m3	32,127 €
Por consumo superior a 180 m3/persona/trimestre. Por cada m3	38,548 €

Para la aplicación de la escala que antecede se tendrá en cuenta lo siguiente:

1º) A cada bloque, clase o estrato de consumo se le aplicará su correspondiente precio, evitando los denominados "errores de salto". La cuota a pagar será la suma de las correspondientes a cada bloque.

2º) El número de usuarios a considerar en cada domicilio será el que resulte del Padrón de Habitantes al día uno de enero de cada año, no modificándose dentro del año salvo petición expresa del interesado acreditando algún cambio, que en todo caso surtiría efectos para la facturación del trimestre natural siguiente a la fecha de petición, y siempre que coincida el titular del recibo con cualquier persona empadronada en el domicilio. Dentro de este caso se tendrán en cuenta las siguientes salvedades:

2.a. Para empadronados en Valdepeñas que posean más de una vivienda dentro del casco urbano se considerará sólo 1 vivienda a efectos de empadronamiento. En la segunda vivienda y sucesivas sólo se tendrá en cuenta 1 persona.

2.b. Para empadronados en Valdepeñas que posean vivienda en el Paraje del Peral, se considerará el mismo número de personas que las que estén empadronadas en la 1ª vivienda del casco urbano, y no se contabilizarán visitas esporádicas ni de familiares que pasen una temporada en estas viviendas.

2.c. Para empadronados fuera de Valdepeñas que posean una segunda vivienda en el municipio (casco urbano o Paraje del Peral), se considerarán las mismas personas que estén empadronadas en su ciudad y domicilio habitual, para lo cual tendrán que presentar certificado de empadronamiento de dicha ciudad. Ahora bien, si el consumo excede los 15 m3 en al menos tres facturaciones al año, se perderá inmediatamente la condición de segunda vivienda y se contabilizaría un único residente a efectos de facturación.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	47 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2.d. *En viviendas en las que convivan más personas de las empadronadas por motivos de dependencia (cuidado de familiares, personas contratadas, etc...), se contabilizará una persona más de las empadronadas en la vivienda, siempre y cuando se presente la Resolución de Grado y Nivel de Dependencia (emitido por la Delegación Provincial de Salud y Bienestar Social), o el contrato de trabajo de la persona que cuide del familiar, en su caso. Para mantener este status, cada 6 meses se deberá presentar una declaración jurada en la que se justifique que la situación no ha variado.*

3º) *En las comunidades con un solo contador se aplicarán once metros cúbicos (11 m3/persona/trimestre) como base de cálculo. No obstante, y siempre que sea posible técnicamente, será obligatorio instalar contadores individuales en cada vivienda (tal y como establece la ordenanza municipal para el consumo racional del agua en Valdepeñas, publicada en el BOP nº 129 de 28-10-2009), por lo que se concederá un plazo de 6 meses (a contar desde el momento de la publicación de la presente ordenanza) para que, aquellas comunidades que posean un único contador, instalen contadores individuales. De no ejecutarse, lo podrá llevar a cabo la Admón. por vía subsidiaria a costa del obligado (artículos 95, 96 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Ello implicará no solo la liquidación de los gastos derivados de la ejecución material de lo ordenado, sino también la liquidación de los gastos que indirectamente genere tal realización; trabajo desarrollado por el personal técnico y auxiliar de la empresa concesionaria, del Ayto., etc.*

4º) *Las viviendas deshabitadas se considerarán como con un solo residente.*

5º) *En los inmuebles donde exista un solo contador para industria y/o comercio y vivienda se aplicarán las cuotas por uso doméstico, sin perjuicio de la posibilidad que tiene el propietario para poder instalar contadores separados.*

6º) *En las viviendas alquiladas se considerará un solo residente salvo que los inquilinos se empadronen.*

7º) *Para el consumo de agua en obras relativas a nuevas edificaciones se aplicará la tarifa industrial durante el tiempo de duración de las obras.*

8º) *Cuando se produzcan consumos excesivos por averías, el usuario deberá avisar antes a Aqualia para que verifique e inspeccione la misma. Si se presentan facturas de arreglo de avería sin que Aqualia haya podido constatar antes este hecho, serán computados en la facturación todos los m3 del contador sin aplicación de la tarifa de averías.*

9º) *Las viviendas y comunidades con piscina (para no generar facturaciones desmesuradas ni consumos de agua excesivos), deberán llenarlas con agua de pozo o mediante camión cisterna, debido a la escasez de recursos hídricos por el ciclo de sequía que impera. Se recomienda cubrir las piscinas con lonas (fuera del periodo estival) para*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	48 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





evitar en la medida de lo posible su vaciado/rellenado anual.

10º) En cualquier caso, aquellas personas cuya residencia en Valdepeñas sea superior a los 6 meses, se deberán empadronar tal y como exige la legislación (art.15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), o el Ayto. podrá hacerlo de oficio (art. 73 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales).

b) Para industrias y comercios. Cuota: 0,855 €/m3 consumido, incluidos cánones, tasas y otros de las C. Hidrográficas (0,288 €/m3).

En caso de inexistencia de contador o avería demostrada del mismo, sean cuales fueren las causas y mientras dura tal situación, que ha de ser transitoria y como máximo de un trimestre, se estimará el consumo de agua según el consumo medio de la última anualidad inmediata anterior.

- Cuota de amortización por nueva tubería: 0,1211 €/m3, que será aplicada a los usuarios del servicio en trimestre posterior inmediato a la emisión a la última certificación de obra.

- Consumo en el supuesto de averías. En el supuesto de averías demostradas dentro del inmueble del abonado, que no sean detectables de modo inmediato, a simple vista, sino en el transcurso del tiempo por humedades, etc., o por medio de detectores, etc., la totalidad del consumo se facturará al precio correspondiente al segundo bloque descrito en el punto 2º, Apartado Cuota Variable (De más de 10 m3 y hasta 13 m3/persona/trimestre).

- Consumos excesivos. A los efectos de posibles infracciones y aplicación de sanciones se estará expresamente a la normativa al respecto, tanto de carácter Estatal, como Autonómico y Local.

En tales supuestos, la Empresa Aqualia S.A., vendrá obligada a facilitar al vencimiento de cada período un informe detallado, con indicación del nombre, apellidos o razón social del abonado, domicilio fiscal, D.N.I. o C.I.F y el volumen del consumo excedido, a fin de que este Ayuntamiento proceda, en su caso, a imponer las sanciones que sean pertinentes.

1.c) Nuevas acometidas: Costes de instalación:

-Importe contador, según RD 244/2016

Q3 (m3/h)	IMPORTE CONTADORES NUEVAS ACOMETIDAS 2023
2,5	64,691 €.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	49 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





4,0	78,815 €.
6,3	127,693 €.
10,0	178,450 €.
16,0	276,254 €.
25,0	602,014 €.
40,0	744,804 €.
63,0	904,037 €.
100,0	1.152,292€.

- *Mano de obra:*

Una hora de oficial fontanero	14,046 €.
Una hora de ayudante	12,043 €.

Las horas extraordinarias que se produzcan fuera del horario habitual de trabajo se aumentarán con el coeficiente 1,75 para los días laborables y con el coeficiente 2,40 para los festivos y domingos.

- *Zanjas, incluyendo excavación y reposición del firme, y, en su caso, compresor y compresorista.*

Un metro lineal de excavación en tierra	7,426 €.
Un metro lineal de excavación en hormigón	17,017 €.
Un metro lineal de excavación en adoquín	14,183 €.
Un metro lineal de excavación en capa asfáltica	22,801 €.

- *Impuestos:*

- *Todos los importes anteriores se entienden I.V.A. excluido.*

Este Ayuntamiento puede modificar en cualquier momento la frecuencia de cobro de las cuotas periódicas.

Las tarifas anteriores comenzarán a aplicarse a los abonados a partir de su aprobación definitiva.

1.d) El acceso universal al agua potable constituye un derecho humano esencial, avalado por la Resolución 64/292, de 2010, de la Asamblea General de las Naciones Unidas. En aplicación del citado derecho, y a través del desarrollo reglamentario específico que se lleve a cabo, el Ayuntamiento de Valdepeñas garantizará, de manera ininterrumpida, el suministro de agua a usuarios domésticos aún en caso de impago de las tasas cuando ello pueda traducirse en una vulneración del derecho fundamental a un suministro mínimo vital de agua. En estos casos se buscarán, en las formas que se establezca reglamentariamente, fórmulas alternativas para hacer efectiva la obligación de pago de las

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	50 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





deudas que el usuario tuviera contraídas con la empresa concesionaria.

5. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de las referidas prestaciones patrimoniales salvo las contempladas en las leyes.

6. DEVENGO.

1. Se devengan las correspondientes prestaciones patrimoniales y nace la obligación de contraprestación de las mismas desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal y/o se efectúe consumo de agua potable proveniente de la red general de abastecimiento y/o se acredite la utilización de agua de pozos propios o por otros medios.

2. El devengo por esta modalidad de prestaciones patrimoniales se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la autorización de acometida, y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse de oficio, así como de las sanciones o recargos que resulten de aplicación.

3. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado.

7. GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN.

1. Los sujetos obligados al pago formalizarán, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente, las declaraciones de alta y baja en el censo de usuarios del servicio, entendiéndose formalizadas tácitamente cuando se autorice el alta o la baja en el servicio de agua, tanto en los supuestos de cambio de titularidad como en las altas por nuevas construcciones.

2. Si la finca no dispone de servicio de agua de la red municipal, haciendo uso del de alcantarillado para los vertidos, la cuota de las tasas se determinará previa estimación del agua vertida, utilizando las técnicas o aparatos medidores precisos a ese fin.

La inclusión inicial en el censo podrá hacerse de oficio una vez concedida la autorización de acometida a la red de alcantarillado.

Las cuantías exigibles por estas prestaciones patrimoniales se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	51 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





En los supuestos de detección de situaciones fraudulentas en materia de abastecimiento de agua de las recogidas en el artículo 8º de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario correspondiente al servicio de abastecimiento de agua potable, cuando se proceda a regularizar la situación en dicho ámbito mediante la emisión de la correspondiente liquidación, se procederá en los mismos términos respecto de los conceptos de alcantarillado y depuración, aplicando las tarifas vigentes en cada momento, tanto respecto a los consumos como a las cuotas fijas correspondientes a los periodos en que proceda.

En los supuestos de baja definitiva en el servicio, los interesados deberán abonar los importes de las cuotas devengadas desde el último período trimestral facturado hasta la fecha de la baja, a cuyo fin la concesionaria del servicio facilitará al interesado las medidas registradas y los datos precisos para proceder al pago correspondiente.

8. INFRACCIONES Y SANCIONES

Para la calificación de infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, y el procedimiento sancionador a seguir, en su caso, se estará a lo dispuesto en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Las contraprestaciones económicas serán incrementadas con el porcentaje que establece la legislación vigente reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Para lo no dispuesto en la presente Ordenanza, se estará a lo determinado en el TRLHL, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normativa tributaria de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo determinado en la presente.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Asimismo, permanecerá vigente en sus estrictos términos mientras no se acuerde su modificación o derogación.>>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	52 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real por plazo de 30 (treinta) días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (11 votos a favor del Grupo Socialista, 7 votos en contra del Grupo Popular, Izquierda Unida y VOX y 2 abstenciones de Ciudadanos y Podemos), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

5º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS Y DE SU TEXTO REFUNDIDO.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20221205X1&punto=5>

2022PL00111.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda:

CONSIDERANDO los informes obrantes en el expediente, examinado el proyecto del texto normativo y el Informe-Propuesta favorable de acuerdo emitido por la Tesorería Municipal.

VISTO que es preciso someter la norma fiscal a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas, al tratarse de una norma tributaria cuya competencia para su aprobación reside en el Pleno Corporativo conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras.

SEGUNDO. Aprobar la provisionalmente el Texto Refundido de la Ordenanza Fiscal cuyo contenido se transcribe a continuación íntegramente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	53 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**“TEXTO REFUNDIDO ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE
CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

Artículo 1º. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE.

1. Naturaleza.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto de carácter real.

2. Hecho Imponible.

Su hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de Valdepeñas.

Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en alguna de las previstas en el artículo 165 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y supletoriamente en la restante legislación estatal, y en concreto las siguientes:

- a) Las obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.*
- b) Las obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases existentes.*
- c) Las de modificación o reforma que afecten a la estructura de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.*
- d) Las de modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.*
- e) Las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, cualquiera que sea su uso.*
- f) Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional.*
- g) Los movimientos de tierras, tales como desmontes, explanación, excavación y terraplenado, salvo que tales actos estén detallados o programados como obras a ejecutar en un Proyecto de Urbanización o de Edificación aprobado o autorizado.*
- h) La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.*
- i) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamiento, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	54 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





j) *La corta de árboles integrados en masa arbórea que esté enclavada en terrenos para los que exista un Plan de Ordenación aprobado.*

k) *La colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública.*

l) *Y, en general, los demás actos que señalen los Planes, Normas u Ordenanzas.*

Expresamente se señala, que, conforme a la Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 10 de octubre de 2003, no estarán sujetos al Impuesto, las obras realizadas en virtud de órdenes de ejecución dictadas por el Ayuntamiento, otras Administraciones competentes o las Autoridades Judiciales.

Artículo 2º. SUJETOS PASIVOS.

1.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. Sustituto del contribuyente.

En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujeto pasivo sustituto del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 3º. RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el Artículo 43 de la Ley General Tributaria.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	55 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Artículo 4º.DEVENGO DEL IMPUESTO, BASE IMPONIBLE, CUOTA TRIBUTARIA Y TIPO DE GRAVAMEN.

1. Devengo.

El devengo del Impuesto se produce al iniciarse la construcción, instalación u obra.

2. Base imponible.

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

3. Cuota tributaria.

La cuota tributaria del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible y liquidable el tipo de gravamen.

4. Tipo de gravamen.

El tipo de gravamen será el 3,25 % (tres con veinticinco por ciento).

Artículo 5º. GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO.

1. El Impuesto se gestionará mediante liquidación efectuada por el Ayuntamiento, que tendrá la consideración de liquidación provisional a cuenta de la liquidación definitiva.

La liquidación provisional se practicará en los momentos siguientes:

- a) Cuando se conceda la licencia de obras, en la resolución de su concesión.*
- b) Cuando se trate de actos sujetos a previa presentación de declaración responsable o comunicación, mediante resolución de liquidación al efecto que no se dictará hasta transcurridos 15 días hábiles desde la presentación, siempre y cuando se haya comprobado que no es preciso la tramitación del expediente de concesión de licencia de obras.*
- c) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva o presentado la declaración responsable o la comunicación.*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	56 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2. El pago de la liquidación provisional será a cuenta de la liquidación definitiva que se practicará una vez terminadas las construcciones, instalaciones u obras, y comprobado por la Administración lo efectivamente realizado y su importe, requiriendo para ello de los interesados las correspondientes certificaciones de obra y demás elementos o datos que se consideren oportunos.

3. Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese incremento de su presupuesto, una vez aceptada la modificación por la Administración municipal, se practicará en la misma resolución, liquidación complementaria por la diferencia, que asimismo tendrá carácter provisional, a cuenta de la liquidación definitiva.

4. Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones u obras, el Ayuntamiento, previa comprobación administrativa, modificará, si procede, la base imponible utilizada en la liquidación provisional a que se refieren los apartados anteriores, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigirá del sujeto pasivo, o le reintegrará, si procede, la cantidad que corresponda.

A tal efecto, los sujetos pasivos deberán presentar declaración del coste real y efectivo de las obras a la finalización de las mismas.

Asimismo, la fecha de finalización de las construcciones, instalaciones y obras, será la que se determine por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

5. En los supuestos de renuncia, desistimiento o caducidad de la licencia, el sujeto pasivo podrá solicitar la revocación de la liquidación provisional y en su caso, la devolución de la cantidad ingresada por el impuesto, siempre que las obras efectivamente no se hayan ejecutado.

La revocación de la liquidación en su caso, requerirá, informe urbanístico que constate la no producción del hecho imponible, sin perjuicio de que deba declararse expresamente la terminación del procedimiento por renuncia, desistimiento o caducidad según corresponda.

Artículo 6º. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

1. Exenciones.

Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

2. Bonificaciones.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	57 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Se prevén las siguientes bonificaciones:

a) Declaración de utilidad pública o interés social.

Una bonificación de hasta el cincuenta por ciento (50%), a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

b) Bonificación obras de mejora acceso y habitabilidad.

Una bonificación del 50% (cincuenta por ciento) de la cuota a favor de las construcciones, instalaciones u obras, o parte de los mismos, que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, siempre que se acredite la necesidad de dichas obras en los términos siguientes.

A los efectos de esta bonificación se entenderá por construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de los discapacitados, aquéllas que impliquen una reforma del interior de una vivienda para su adecuación a la discapacidad de cualesquiera personas que estén empadronadas en la misma.

Igualmente comprenderán la modificación de los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la finca urbana y la vía pública, tales como escaleras, ascensores, pasillos, portales o cualquier elemento arquitectónico, o las necesarias para la aplicación de dispositivos electrónicos que sirvan para superar barreras de comunicación sensorial o de promoción de su seguridad.

La bonificación no alcanzará a las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en inmuebles que por prescripción normativa deban estar adaptados o deban adaptarse obligatoriamente.

La acreditación de la necesidad de las construcciones, instalaciones y obras para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona con discapacidad, se efectuará mediante la presentación del certificado de la discapacidad y grado de la misma otorgado por el organismo competente.

A efectos de esta bonificación tendrán la consideración de discapacitados las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. No obstante, se considerará afecto de una discapacidad igual o superior al 33 por ciento a los pensionistas de la Seguridad Social, que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	58 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin, debiéndose aportar por el interesado un desglose del presupuesto, suscrito, en su caso, por el técnico facultativo que dirija las obras, en el que se determine razonadamente el coste de las construcciones, instalaciones y obras amparadas por esta bonificación.

La bonificación prevista en este apartado, se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

c) Bonificación a la nueva implantación en el “Parque Empresarial Entrecaminos”

Una bonificación de hasta el 50% (cincuenta por ciento) a favor de las obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por la mayoría simple del Pleno de la Corporación de las construcciones, instalaciones u obras que afecten a empresas industriales o de servicios de nueva implantación en el “Parque Empresarial Entrecaminos” en las cuales concurren circunstancias de fomento de empleo y que se acrediten de la forma siguiente:

-Con anterioridad a la fecha del devengo del Impuesto, los sujetos pasivos deberán presentar solicitud ante el Ayuntamiento acompañando “Memoria sobre el fomento de empleo” en la que conste el tipo de industria o servicio a implantar con el número de nuevos empleos a crear, sus categorías profesionales, modalidades y duración de los contratos a suscribir.

- Una vez concluida la obra y en el plazo de 6 meses, el sujeto pasivo deberá presentar justificantes de la creación de empleo objeto de bonificación y su mantenimiento.

Tratándose esta bonificación de un beneficio fiscal cuya aplicación depende del cumplimiento de condiciones futuras, el incumplimiento de estas determinará la pérdida del derecho a su aplicación y obligará a su regularización conforme a lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

d) Bonificación en la mejora de establecimientos de comercio minorista y actividades hosteleras.

- Una bonificación de hasta el 50% (cincuenta por ciento) a favor de las obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por la mayoría simple del Pleno de la Corporación por consistir en obras de mejora de establecimientos de comercio minorista y actividades hosteleras que cumplan la siguiente condición:

- Que la actividad se haya desarrollado ininterrumpidamente con una antigüedad igual o superior a 5 años, computados desde la fecha de otorgamiento de la licencia de actividad.

Artículo 7º. INFRACCIONES Y SANCIONES.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	59 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y la desarrollan.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan o contravengan lo establecido en el presente Texto Refundido.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

Entrada en vigor: *el presente Texto Refundido entrará en vigor una vez publicado definitivamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2023.*

Vigencia: *asimismo, la vigencia de esta norma posee carácter indefinido hasta su modificación o derogación posterior.>>*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	60 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





ANEXO I.

MÓDULOS PARA LA VALORACIÓN DE PRESUPUESTOS DE EJECUCIÓN MATERIAL

1. MÓDULO.

Se define como módulo el valor M fijado periódicamente por el Ayuntamiento de Valdepeñas.

2. SUPERFICIE CONSTRUÍDA.

Superficie a construir es la suma de cada una de las plantas del edificio medida dentro de los límites definidos por las líneas perimetrales de las fachadas, tanto exteriores como interiores y los ejes de las medianeras, en su caso. Los cuerpos volados, balcones o terrazas que estén cubiertos por otros elementos análogos o por tejadillos o cobertizos, formarán parte de la superficie construida cuando se hallen limitados lateralmente por paredes; en caso contrario, se computará únicamente el 50% de su superficie, medida de la misma forma.

3. SUPERFICIE ÚTIL.

Se entiende por superficie útil la del suelo de la vivienda cerrada por el perímetro definido por la cara interior de sus cerramientos con el exterior o con otras viviendas o locales de cualquier uso. Así mismo incluirá la mitad de la superficie del suelo de los espacios exteriores de uso privativo de la vivienda, tales como terraza, tendederos u otros. Del cómputo de superficie útil queda excluida la superficie ocupada en la planta por los cerramientos interiores de la vivienda, fijos o móviles, por los elementos estructurales verticales y por las canalizaciones o conductos con sección horizontal superior a 0,01m², así como la

superficie del suelo en la que la altura libre sea inferior a 1,50 mts.

4. VIVIENDA UNIFAMILIAR.

Edificio o parte de edificio destinado a una sola vivienda (aislada, pareada, agrupada o en hilera).

5. VIVIENDA COLECTIVA.

Edificio destinado a dos o más viviendas con imposibilidad de división por planos verticales en viviendas unifamiliares.

6. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Presupuesto: 0,25 x Modulo x m² Sup. Viario + 0,1 x Modulo x m² Sup. Z.V.

7. OBRAS DE REFORMA, ADECUACIÓN Y CONSOLIDACIÓN.

Se valorará en función de los correspondientes coeficientes de obra de nueva planta de igual superficie y usos, incluyéndose en estas las rehabilitaciones y las restauraciones, multiplicándolos por coeficientes correctores en función de las siguientes proporciones:

a) Estructura	0.40
b) Instalaciones	0.20
c) Albañilería	0.20
d) Acabados	0.35
e) Demoliciones parciales	0.35

En el caso de reestructuración o vaciado completo del edificio se considerará la demolición total del mismo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	61 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)					
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





- Rehabilitación total 1,10
- Restauración 1,20

Las adaptaciones de locales comerciales se valorarán deduciendo del coeficiente de obra nueva en 0,5 puntos.

8. EXPEDIENTES DE LEGALIZACIÓN.

Las valoraciones de referencia se obtendrán de la misma forma que los proyectos de obra nueva y el módulo de aplicación será el vigente en el momento de entrada del expediente en el registro municipal.

9. MODIFICACIONES DE PROYECTOS.

Se valorarán en proporción a la obra modificada.

10. MINORACIÓN COEFICIENTE EN FUNCIÓN SUPERFICIE DE LA PROMOCIÓN.

Se establecen los siguientes coeficientes que se podrán aplicar al Módulo:

Desde 5.000 m2 hasta 10.000 m2 de sup.
0,95

Más de 10.000 m2 de superficie 0,90

11. MÓDULO PARA EL AÑO 2016 VIGENTE DESDE 01- ENERO-2016.

M= 390,00 EUROS

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	62 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Ayuntamiento de
Valdepeñas

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Exp: **2022SEC00144**
Ref: GHÁZ-CLTJ3F
SECRETARIA GENERAL

ANEXO.-

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	63 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





ÍNDICES Y MÓDULOS

1. VIVIENDAS	CM	MÓDULO
1.1. EDIFICIOS DE VIVIENDAS		
1.1.1. SIN ASCENSOR		1,5 390
1.1.2. CON ASCENSOR		1,5 390
1.2. VIVIENDAS UNIFAMILIARES		
1.2.1. ENTRE MEDIANERAS		1,6 390
1.2.2. PAREADAS		1,8 390
1.2.3. EXENTAS		2,0 390
1.2.4. EN EL MEDIO RURAL		1,6 390
1.3. PLANTAS DE LOCALES, GARAJES EN EDIFICIO DE VIVIENDAS		
1.3.1. PLANTA BAJA		0,5 390
1.3.2. BAJO RASANTE		0,7 390
1.3.3. PLANTA SUPERIOR		0,8 390
1.3.4. TRASTERO BAJO CUBIERTAS		0,8 390
2. NAVES		
- DE USO INDUSTRIAL		0,8 390
- DE USO INDUSTRIAL ALMACENAJE		0,6 390
- SIN USO O AGRÍCOLA		0,4 390
3. EDIFICIOS COMERCIALES O DE OFICINAS		
- LOCALES PARA OCIO Y DIVERSIÓN		1,8 390
- INSTALACIONES BANCARIAS		3,0 390

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	64 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- COMERCIOS Y ALIMENTACIÓN	1,5
	390
- OTROS COMERCIOS	1,6
	390
OFICINAS	1,5
	390

4. ADAPTACIÓN DE LOCALES

En edificios terminados y con certificado fin de obra

- LOCALES PARA OCIO Y DIVERSIÓN	1,3
	390
- INSTALACIONES BANCARIAS	2,5
	390
- COMERCIOS Y ALIMENTACIÓN	1,0
	390
- OTROS COMERCIOS	1,1
	390
OFICINAS	1,0
	390

5. EDIFICIOS ESCOLARES, CULTURALES E INSTITUCIONALES

- PREESCOLAR Y GUARDERÍAS	1,4
	390
- CENTROS E.G.B	1,5
	390
- CENTROS B.U.P., F.P. Y EDUCACION ESPECIAL	1,6
	390
- BIBLIOTECAS Y CASAS DE CULTURA	1,3
- RESIDENCIAS ESCOLARES	1,6
	390
- AYUNTAMIENTOS	1,5
	390

6. EDIFICIOS DE DIVERSIÓN Y OCIO

- CASINOS, CÍRCULOS, CLUB SOCIALES	1,3
	390
- DISCOTECAS Y SIMILARES	
- EDIFICIO Y DECORACIÓN	2,0
	390
- EDIFICIO	1,2
	390

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	65 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- DECORACIÓN	0,8
	390
- CINES Y TEATROS DE UNA PLANTA	2,0
	390
- CINES Y TEATROS DE VARIAS PLANTAS	2,5
	390

7. EDIFICIOS RELIGIOSOS

- CONJUNTO IGLESIAS Y TEMPLOS	1,60
	390
- CONVENTOS Y SEMINARIOS	1,50
	390

8. EDIFICIOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES

- CONSULTORIOS Y CENTROS DE SALUD	1,70
	390
- CLÍNICAS Y HOSPITALES	2,20
	390
- RESIDENCIAS DE ANCIANOS	1,60
	390
- CENTROS SOCIALES	1,50
	390
- TANATORIOS	1,50
	390
- NICHOS	1,20
	390
- PANTEONES	2,50
	390

9. INSTALACIONES DEPORTIVAS

9.1 Cubiertas

- GIMNASIOS	1,30
	390
- POLIDEPORTIVOS	1,60
	390
- PISCINAS	1,80
	390
- FRONTONES	1,70
	390

9.2 Al aire libre

- GRADERÍOS SIN CUBRIR	0,25
	390

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	66 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- VESTUARIO	1,00
	390
- GRADERÍOS CON VESTUARIOS	1,20
	390
- PISCINAS	
- PRIMEROS 40 M2	1,10
	390
- RESTO M2	0,70
	390
- FRONTONES	0,40
	390
- PLAZAS DE TOROS	0,70
	390
- PISTAS TERRIZAS SIN DRENAJE	0,05
	390
- PISTAS DE HORMIGÓN O ASFALTO	0,10
	390
- PISTAS DE CESPED, PAVIMENTOS ESPECIALES Y TERRIZAS CON DRENAJE	0,15
	390
10. INDUSTRIA HOTELERA	
- HOTELES DE 5 ESTRELLAS	2,50
	390
- HOTELES DE 4 Y 3 ESTRELLAS	2,00
	390
- HOTELES DE 2 Y 1 ESTRELLAS	1,60
	390
- RESTAURANTES DE 5 Y 4 TENEDORES	2,25
	390
- RESTAURANTES DE 3 Y 2 TENEDORES	1,75
	390
- RESTAURANTES DE 1 TENEDOR	1,50
	390
- SALAS DE BANQUETE COMO AMPLIACIÓN DE - RESTAURANTE	1,30
	390
- BARES ECÓNICOS	1,25
	390
- CAFETERÍAS	1,50
	390

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	67 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- CASAS RURALES Y APARCAMIENTOS TURÍSTICOS 1,60
390

LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y OTRAS ESPECIALES SE PRESUPUESTARÁN APARTE.

11. AMPLIACIÓN DE EDIFICIOS

Criterios de proporcionalidad con el edificio que se pretende ampliar tanto en planta como en altura.

12. DEMOLICIONES Y VACIADOS

-DEMOLICIONES	M3 390	0,0200
-DEMOLICIONES NAVES	M3 390	0,0067
-VACIADOS	M3 390	0,0236
-CUBIERTA	M3 390	0,1500

13. VARIOS

- REPOSICIÓN CUB. CERCHAS	M2 390	0,2750
- REPOSICIÓN CUB. FORJADO	M2 390	0,5000
- INSTALACIÓN DE ASCENSOR	Nº DE PARADAS 390	25,0000
- INSTALACIÓN DE ELEVADORES	Nº DE PARADAS 390	14,0000
-VALLA SIMPLE TORSIÓN 2 MTS.	ML 390	0,0300

TERCERO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real por plazo de 30 (treinta) días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	68 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (14 votos a favor del Grupo Socialista, Izquierda Unida, Ciudadanos y Podemos y 6 votos en contra del Grupo Popular y VOX), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

6º.- Aprobación si procede de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Valdepeñas.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20221205X1&punto=6>

2022PL00112.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

Antes de proceder al debate y votación de este asunto se presenta la siguiente enmienda por la Concejalía de Personal: **“ENMIENDA A LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA R.P.T. DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS.**

Primera. - Vista la documentación que consta en el expediente 2022PER00765, como proyecto de relación de puesto de trabajo para su aprobación por el pleno del Ayuntamiento, se observan errores y discrepancias en el sentido que a continuación describimos:

a) En cuanto al documento: “Relación de puestos de trabajo” en el **puesto nº 17 con la denominación Auxiliar de servicios** aparece un nº de puestos homogéneos de 4 cuando deben constar 5.

b) En cuanto al documento: “Informe técnico, jurídico y organizativo de soporte a la RPT y fichas descriptivas” debe precisarse en algunos puestos, en cuanto a la jornada lo siguiente:

- **Código de puesto nº: 78 y denominación: Oficial /a conductor/a** debe constar en el apartado observaciones que 4 de los puestos homogéneos es a jornada parcial (fijos discontinuos 9 meses).
- **Código de puesto nº: 107 y denominación: Profesor /a jefe/a de estudios** debe constar en el apartado observaciones que el puesto homogéneo es jornada parcial (fijos discontinuos 11 meses).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	69 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- **Código de puesto nº: 108 y denominación: Profesor /a secretario/a** debe constar en el apartado observaciones que el puesto homogéneo es jornada parcial (fijos discontinuos 11 meses).
- **Código de puesto nº: 109 y denominación: Profesor /a danza** debe constar en el apartado observaciones que los puestos homogéneos son jornada parcial (fijos discontinuos 10 meses).
- **Código de puesto nº: 110 y denominación: Profesor /a música** debe constar en el apartado observaciones que los puestos homogéneos son jornada parcial (fijos discontinuos 10 meses).

Segunda.- En aplicación de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se detecta por el Departamento de Personal la existencia de plazas estructurales de operarios/as de servicios múltiples, que se han venido contratado en un numero dispar desde enero de 2018 y hasta 31 de diciembre de 2020. Los servicios que hacen uso principalmente de este personal son el Servicio de obras y Participación ciudadana y festejos. Otros servicios que hacen uso de este personal de manera ocasional son Cultura, Juventud, Educación y Desarrollo empresarial. De la consulta de los decretos de contratación recibida por los servicios se obtiene una **media de contrataciones de operarios/as de servicios múltiples de 12**, que servirían para dar cobertura a las necesidades de todos estos servicios y otras que pudieran surgir en el futuro.

La modificación de la OEP de estabilización incrementando en 12 los operarios/as de servicios múltiples, hace necesario reestructurar el Área de servicios al territorio en el departamento de obras, infraestructuras y servicios operativos en la sección de mantenimiento y servicios operativos, creando el puesto de OFICIAL COORDINADOR DE SERVICIOS MULTIPLES, a cubrir mediante carrera profesional vertical.

A la vista de los antecedentes se propone :

- a) El incremento del número de puestos homogéneos pasando de 3 a 15, en el código de puesto nº: 100 "operarios/as de servicios múltiples".
- b) La creación de un puesto de OFICIAL COORDINADOR DE SERVICIOS MULTIPLES con la siguiente descripción:
 - **CODIGO DEL PT:** 135
 - **DENOMINACIÓN DEL PT:** OFICIAL COORDINADOR DE SERVICIOS MULTIPLES
 - **Nº DE PUESTOS HOMOGÉNEOS:** 1
 - **CLASE DE EMPLEADO PÚBLICO:** F/L
 - **GRUPO:** C2
 - **ESCALA:** AE

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	70 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- **SUBESCALA** : SERVICIOS ESPECIALES/---CLASE/CATEGARÍA: PERSONAL DE OFICIOS/---
- **FORMACIÓN ESPECÍFICA**: Se requiere conocimientos sobre el oficio y/o experiencia y/o formación específica, a concretar en las bases de provisión del puesto de trabajo. Permiso de conducir B.
- **REQ. ESPECÍFICA**: Jornada ordinaria continuada en horario de mañana. Disponibilidad y dedicación media para el ejercicio de las funciones del puesto fuera de la jornada habitual del mismo.
- **NIVEL CD**: 18
- **CUANTÍA CD**: 440,97
- **PUNTO CE**: 360
- **C/LD**: C

La Comisión Informativa por unanimidad acuerda aprobar la enmienda anterior, quedando incorporada a la presente propuesta de acuerdo.

Dada cuenta del expediente tramitado para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Valdepeñas.

Visto el contenido del citado instrumento organizativo del personal de este Ayuntamiento, según consta en el expediente administrativo correspondiente.

Vistos los actos de trámite que constan en el citado procedimiento: negociación en la Mesa General de Negociación e informes oportunos.

Visto el informe de Secretaría y de conformidad con el mismo.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Valdepeñas, de conformidad con el texto que figura en el expediente y que se diligenciará de aprobación, con las modificaciones y precisiones contenidas en la enmienda transcrita anteriormente, corrigiendo el error material siguiente: Donde dice "PUNTO CE: 360", debe decir: **PUNTO CE: 395**".

SEGUNDO. Aprobar la siguiente fórmula para obtener el valor económico del Complemento Específico de los puestos de Trabajo incluidos en la RPT:

La fórmula tendrá dos componentes:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	71 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





a.- Los puntos otorgados al CE en la propuesta de RPT se multiplicarán por un precio en euros. El resultado se interpretará a jornada completa y cómputo anual.

El precio/ punto será el siguiente:

Año 2023: 20 €.

Año 2024: 22 €.

Año 2025: 24 €.

Año 2026: 25 €.

b.- Las cantidades resultantes de la operación anterior se incrementarán con los porcentajes previstos en la legislación presupuestaria de cada ejercicio económico, de la siguiente manera:

Año 2023: Suma del 1,5% previsto en el art. 23 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, más el porcentaje que se prevea en la Ley Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para 2023.

Año 2024: Suma de los porcentajes previstos en el RDL 18/2022, LPGE 2023 y LGPE 2024.

Año 2025: Suma de los porcentajes previstos en el RDL 18/2022, LPGE 2023, LGPE 2024 y LGPE 2025.

Año 2026: Suma de los porcentajes previstos en el RDL 18/2022, LPGE 2023, LGPE 2024, LGPE 2025 y LGPE2026

TERCERO. Aprobar un Complemento Personal Transitorio para aquellos puestos de trabajo cuyas retribuciones sumando el complemento de destino y/o complemento específico hayan disminuido (teniendo en cuenta las cuantías correspondientes a 2022, sin el incremento del 1,5 % previsto en el art. 23 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre). El citado Complemento Personal Transitorio (CPT) se calculará de la siguiente manera:

CPT de aquellos puestos cuyo titular no tenga el grado de complemento de destino consolidado = (suma del Complemento de Destino anual y Complemento Específico anual previstos en el ejercicio 2022, sin el incremento, en ambos casos, del 1,5 % previsto en el art. 23 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre) menos (suma del Complemento de Destino anual y Complemento Específico anual previsto en la nueva RPT, calculada según criterios de 2022 sin tener en cuenta el 1,5 % citado anteriormente). A la cantidad resultante se sumará el 1,5% previsto en el art. 23 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, más el porcentaje que se prevea en la Ley Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para 2023. Todo ello para el ejercicio 2023. En ejercicios sucesivos el citado CPT se incrementará en la cuantía que se prevea en la Ley General de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

CPT de aquellos puestos cuyo titular tenga el grado de complemento de destino consolidado = (suma del Complemento de Destino anual consolidado y Complemento

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	72 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Específico anual previstos en el ejercicio 2022, sin el incremento, en ambos casos, del 1,5 % previsto en el art. 23 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre) menos (suma del Complemento de destino anual consolidado y el Complemento Específico anual previsto en la nueva RPT, calculada según criterios de 2022 sin tener en cuenta el 1,5 % citado anteriormente). A la cantidad resultante se sumará el 1,5% previsto en el art. 23 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, más el porcentaje que se prevea en la Ley Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para 2023. Todo ello para el ejercicio 2023. En ejercicios sucesivos el citado CPT se incrementará en la cuantía que se prevea en la Ley General de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

CUARTO. Publicar íntegramente la citada relación de puestos de trabajo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valdepeñas.

QUINTO. Remitir una copia de la citada RPT a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma en el plazo de 30 días.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (15 votos a favor del Grupo Socialista, VOX, Ciudadanos y Podemos y 5 abstenciones del Grupo Popular e Izquierda Unida), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

7º.- Aprobación de las instrucciones reguladoras de la relación, provisión, valoración y retribuciones de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Valdepeñas..

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20221205X1&punto=7>

2022PL00113.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

Dada cuenta del documento, que obra en el expediente, relativo a las Instrucciones Reguladoras de la Relación, Provisión, Valoración y Retribuciones de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Valdepeñas.

Visto el informe de Secretaría y de conformidad con el mismo.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	73 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





PRIMERO. Aprobar las Instrucciones Regulatoras de la Relación, Provisión, Valoración y Retribuciones de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Valdepeñas, de conformidad con el texto que figura en el expediente que se diligenciará de aprobación.

SEGUNDO. Publicar las presentes instrucciones en la Sede Electrónica Municipal, dando traslado a todos los servicios del Ayuntamiento.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (14 votos a favor del Grupo Socialista, VOX y Ciudadanos y 6 abstenciones del Grupo Popular, Izquierda Unida y Podemos), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

8º.- Aprobación definitiva de la desafectación de las parcelas radicadas en el paraje denominado Noria de Rojo, (antigua escombrera) del polígono 30 del Catastro de Rústica.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20221205X1&punto=8>

2022PL00114.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

Visto el expediente instruido para la alteración de la calificación jurídica por desafectación de las fincas rústicas radicadas en el paraje denominado Noria de Rojo, Polígono 30 del Catastro de Rústica (antigua escombrera), todas ellas con calificación jurídica actual de bienes de dominio público, para su calificación como bien patrimonial o de propios,

RESULTANDO que en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 3 de octubre de 2022 se adoptó Acuerdo nº 2022PL00087 aprobando inicialmente la desafectación de las parcelas del Catastro de Rústica de Valdepeñas identificadas como parcelas con números 6, 7, 8, 9, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 137, 142, 145, 146, 148, 282, 283, 285, 288 y 325, todas ellas del polígono 30 del Catastro de Rústica ya descritas en el citado Acuerdo de aprobación inicial.

RESULTANDO que dicho Acuerdo ordenó la exposición al público del expediente por plazo de un mes, mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados pudieran formular alegaciones, actuación que se realizó mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 209 de fecha 28 de octubre de 2022. Asimismo, ha estado expuesto en el tablón de anuncios de la sede

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	74 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





electrónica de este Ayuntamiento desde el día 28 de octubre al día 29 de noviembre de 2022.

RESULTANDO que consta en el expediente certificado de Secretaría en el que se da fe de que no se han presentado alegaciones a la aprobación inicial.

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 8 del Reglamento 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en el que se prevé el trámite de información pública previo a la aprobación definitiva de la alteración jurídica del bien de dominio público

CONSIDERANDO que, en el supuesto en que no se formulen alegaciones, la aprobación provisional debe elevarse automáticamente a definitiva, adquiriendo las citadas parcelas la calificación jurídica de bienes patrimoniales o de propios.

CONSIDERANDO, finalmente, que en la tramitación de este procedimiento de desafectación de un bien de dominio público se han observado todas las prescripciones legales establecidas al efecto.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el expediente de desafectación del dominio público de las parcelas con números 6, 7, 8, 9, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 137, 142, 145, 146, 148, 282, 283, 285, 288 y 325, todas ellas del polígono 30 del Catastro de Rústica, modificando su calificación jurídica de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

SEGUNDO.- Incluir esta alteración en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de lo acordado.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (12 votos a favor del Grupo Socialista y Ciudadanos, 1 votos en contra de Izquierda Unida y 7 abstenciones del Grupo Popular, VOX y Podemos), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

9º.- Resolución Incompatibilidad Juan Soler.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20221205X1&punto=9>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	75 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2022PL00115.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXX> personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, con nº de registro de entrada 2022E25108, en el que solicita la compatibilidad laboral para darse de alta como agente gestor de rehabilitación para la tramitación de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio en Castilla-La Mancha, dentro del marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta actividad la prestaría con carácter no oneroso para la gestión de la subvención por instalación de placas solares en la vivienda habitual de un familiar y en la suya propia a futuro.

CONSIDERANDO el informe jurídico no favorable de la unidad de personal sobre si procede la concesión de compatibilidad, conforme a la legislación aplicable, a saber:

. La Ley 53/ 1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

. El Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

. Acuerdo de 16/12/2011, del Consejo de ministros por el que se aprueba el procedimiento para la reducción, a petición propia, del complemento específico del funcionario s de la Administración General del Estado perteneciente a los subgrupos C1, C2 y E.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. No reconocer a <XXXXX> la compatibilidad para el desarrollo de la actividad como agente gestor de rehabilitación para la tramitación de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio en Castilla-La Mancha, por entender que *menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes en cuanto que le afecta la siguiente circunstancia:*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	76 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- No se puede calificar la actividad de compatible por relacionarse directamente con las que desarrolla el departamento, organismo o entidad donde está destinado.
- El complemento específico supera el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.
- No queda acreditado el derecho legalmente reconocido para actividades particulares que realicen para si los interesados.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a la persona interesada.

TERCERO. Dar traslado para su conocimiento a los servicios que correspondan.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (16 votos a favor del Grupo Socialista, Izquierda Unida, VOX, Ciudadanos y Podemos y 4 votos en contra del Grupo Popular), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

10º.- Ratificación de Decreto de aprobación definitiva del convenio de cesión anticipada y gratuita de parte del suelo de la finca radicada en calle Bataneros, nº 16 de Valdepeñas.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20221205X1&punto=10>

2022PL00116.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

Dada cuenta del expediente incoado para la aprobación del Convenio Urbanístico de cesión anticipada y gratuita de una porción de suelo de la finca que radica en la calle Bataneros, nº 14 de esta ciudad,

Al Pleno de esta Corporación se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el siguiente Decreto de Alcaldía nº 2022D07205, de fecha 10 de noviembre, cuyo tenor literal es el siguiente:

“””””Visto el expediente de aprobación del Convenio urbanístico relativo a la cesión anticipada de parte del suelo de la finca que radica en calle Bataneros, nº 14 de esta ciudad, suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil Security, Security and Quality, S.L.U.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	77 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





RESULTANDO que en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 3 de octubre de 2022, se adoptó Acuerdo nº 2022PL00088 aprobando inicialmente el convenio por el que la citada entidad cede al Ayuntamiento la posibilidad de disponer de una determinada superficie del suelo del inmueble sito en calle Bataneros, nº 13 de Valdepeñas.

RESULTANDO que dicho Acuerdo ordenó la exposición al público del expediente por plazo de 20 días, a efectos de que los interesados pudieran formular alegaciones, obrando en el expediente las publicaciones en el Diario Oficial de Castilla la Mancha, diario Lanza y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

RESULTANDO que consta en el expediente certificado de Secretaría en el que se da fe de que no se han presentado alegaciones a la aprobación inicial.

CONSIDERANDO de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local.
- Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 9/2020, de 6 de noviembre, de Patrimonio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

CONSIDERANDO que, en el supuesto en que no se formulen alegaciones, la aprobación provisional debe elevarse automáticamente a definitiva.

HE RESUELTO

PRIMERO: Aprobar definitivamente el convenio de cesión anticipada y parcial por el que se cede al Ayuntamiento la parte del solar radicado en calle Bataneros, nº 14 según plano adjunto al citado documento.

SEGUNDO: Esta resolución deberá ser ratificada en la primera sesión plenaria que celebre esta Corporación

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	78 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (16 votos a favor del Grupo Socialista, Izquierda Unida, VOX, Ciudadanos y Podemos y 4 votos en contra del Grupo Popular), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

11º.- Ratificación de Decreto por el que se aprueba realizar el pago en especie en la expropiación urgente para la ejecución del proyecto de urbanización en calle Alegría y eliminación paso elevado en calle Cristo.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20221205X1&punto=11>

2022PL00117.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

Dada cuenta del expediente incoado para la expropiación forzosa y urgente para la ejecución del Proyecto de Urbanización para la construcción de un paso inferior en la calle Alegría y eliminación de la pasarela en calle Cristo de esta ciudad:

Al Pleno de esta Corporación se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el siguiente Decreto de Alcaldía nº 2022D07106, de fecha 8 de noviembre, **por el que se aprueba realizar el pago en especie de las indemnizaciones que correspondan por daños causados por la expropiación urgente para la ejecución del proyecto de urbanización para un paso inferior en calle Alegría y eliminación de pasarela en calle Cristo. Estas indemnizaciones formarán parte del justiprecio.**

Comunicar a los propietarios que, para la efectividad del pago en especie, **será preciso su consentimiento expreso.**

El tenor literal del Decreto es el siguiente:

“Vistas las alegaciones formuladas al Acuerdo Pleno por el que se aprobó la convocatoria de los interesados afectados por la expropiación forzosa urgente en calle Alegría, para la firma de las Actas Previas de Ocupación y Hojas de Depósito Previo,

RESULTANDO que, mediante Acuerdo Pleno 2022PL00090, de fecha 3 de octubre de 2022 se aprobó la convocatoria de los propietarios afectados en este procedimiento de expropiación forzosa urgente, para la firma de las Actas Previas de Ocupación y Hojas de Depósito Previo, para el día 24 de octubre de 2022.

Asimismo, en dicho Acuerdo Pleno se informaba a los propietarios que podían formular alegaciones hasta el día de la firma de las actas, es decir, hasta el día 24 de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	79 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





octubre de 2022, a efectos de solicitar las indemnizaciones que, en su caso, pudieran corresponder por los daños que la expropiación pudiera causarles.

RESULTANDO que, dentro del plazo conferido al efecto, se han formulado las siguientes alegaciones:

- Titulares de las fincas 3 y 5.
- Titulares de la finca nº 9.
- Titular de la finca nº 4: UFD Distribución Electricidad, S.A.

RESULTANDO que, las alegaciones de los propietarios 3,5 y 9 coinciden esencialmente en que lo prioritario para ellos es la reposición de sus inmuebles al estado inicial toda vez que las mismas van a sufrir una alteración estructural.

Las propietarias de las fincas con números 3 y 5 solicitan “se acuerde la realización de las obras oportunas a fin de revertir las fincas a su estado inicial o, para el caso de que no fuera posible, se acuerde la procedencia de una indemnización a favor de los titulares de las mismas a fin de subsanar los perjuicios ocasionados”

Por su parte, los propietarios de la finca nº 9 exponen que “no están de acuerdo con la tasación adjudicada, ya que consideramos que es muy baja; que debido a que la parte que se quiere expropiar forma parte de una edificación y delimitación de la propiedad, solicitamos que antes de la demolición de los muros se realice el cerramiento apropiado para evitar el acceso de personas ajenas al resto de propiedad, lo suficientemente altos.

Debe garantizarse el servicio de luz y agua en el resto de la propiedad. Que se recoja en el expediente la situación de edificado de la zona a expropiar, las actuaciones a realizar en la edificación una vez demolida la parte expropiada y la no conformidad con el precio indicado para la expropiación”

RESULTANDO que, los propietarios formulan dos pretensiones diferentes en función del estado de ejecución de la obra. En un primer momento, los interesados solicitan que, dado que los inmuebles expropiados son edificaciones cerradas, el Ayuntamiento proceda a realizar un cerramiento provisional que proteja los enseres que se encuentran en su interior y que proporcione seguridad a los inmuebles.

Posteriormente, la pretensión se circunscribe a que el Ayuntamiento proceda a realizar un nuevo cerramiento acorde con el preexistente, así como a reparar aquellos servicios de suministros que resulten afectados.

RESULTANDO que, la ejecución de los cerramientos provisionales corresponde al servicio de Obras de este Ayuntamiento, a quien deberá comunicarse la resolución que recaiga en este sentido.

RESULTANDO que, el objeto de las alegaciones queda por tanto circunscrito a la devolución a los propietarios de sus inmuebles al estado más parecido a aquel en que se encontraban antes de la expropiación y posterior ejecución de la obra.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	80 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Para articular legalmente esta solución se prevé la indemnización en especie si bien sujeta al requisito de que exista acuerdo entre las partes, tal y como se desarrolla a continuación.

RESULTANDO que respecto a estas alegaciones se ha emitido informe jurídico, el cual se incorpora al texto de esta resolución para su preceptiva motivación.

CONSIDERANDO que resulta de aplicación la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, artículos 121 y 122 en concordancia con los artículos 112 a 115 y 122 (en adelante, LEF) y, supletoriamente, Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)

CONSIDERANDO que en relación al derecho a indemnización es aplicable el artículo 121 LEF dispone que dará lugar a indemnización toda lesión que los particulares sufran en los bienes y derechos a que esta Ley se refiere, siempre que aquella sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

Por su parte, el artículo 122 LEF, requiere que, en todo caso, el daño habrá de ser efectivo, evaluado económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

CONSIDERANDO que, según dispone el artículo 122 LEF fija los requisitos que debe cumplir el daño, el daño habrá de ser efectivo, evaluado económicamente e Individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

Estos requisitos se reproducen en el vigente sistema de reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración. En este sentido se pronuncia la sentencia, la reciente sentencia del Tribunal Supremo nº 1423/2021, de 1 de diciembre, ECLI:ES:TS:2021:4521:

«Dejando al margen los artículos 1902 y 1903 del Código Civil, sería el artículo 121 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 el que señalaría que "dará también lugar a indemnización (...) toda lesión que los particulares sufran en los bienes y derechos a que esta Ley se refiere, siempre que aquella sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos (...)". Fórmula que, con algunos retoques —excluyendo los supuestos de fuerza mayor— pasaría al artículo 40 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, la cual sería derogada por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, que, en sus artículos 139 y siguientes, contenía el sistema de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, hasta su derogación, a su vez, por las normas actualmente en vigor, cuales son la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas —LPAC— y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público —LSP—».

En definitiva, nos movemos en el ámbito de la responsabilidad patrimonial de las

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	81 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Administraciones públicas, por lo que habrá que atender a los principios reguladores de la responsabilidad patrimonial establecidos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre reguladora del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)

La indemnización en especie se regula de forma expresa en el artículo 34.4 LRJSP estableciendo: *“La indemnización procedente podrá sustituirse por una compensación en especie o ser abonada mediante pagos periódicos, cuando resulte más adecuado para lograr la reparación debida y convenga al interés público, siempre que exista acuerdo con el interesado”*

Es preciso matizar y precisar que la remisión a la responsabilidad patrimonial únicamente se refiere a los requisitos de apreciación y valoración del daño y en ningún caso cabe inferir un derecho de los particulares a reclamar, fuera del procedimiento expropiatorio una responsabilidad patrimonial que no se haya dirimido dentro del propio procedimiento.

CONSIDERANDO que, respecto al pago de indemnización en especie el Fundamento de Derecho Cuarto de la sentencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo 1699/2017, de 8 de noviembre de 2017, se pronuncia claramente al afirmar que *“No es posible aceptar la existencia de un pago de justiprecio en especie, sin entrega de una contraprestación y sin el expreso consentimiento del expropiado. Sólo con dicho consentimiento expreso, es posible admitir que un pago de un justiprecio no se haga en metálico”*

Además, y respecto al procedimiento observado declara:

“... En definitiva ha quedado acreditado que el 15 de diciembre de 2005, previa citación, se formalizó Acta Previa a la Ocupación (Folio 44 del Expediente Administrativo) con una superficie de expropiación en pleno dominio de 185.366 m², donde las partes suscribieron mediante una manifestación conjunta: «los abajo firmantes, dan su conformidad a que las cantidades que pudieran corresponder por los conceptos de depósito previo y perjuicios por rápida ocupación se abonen en su caso en la fase de justiprecio y por tanto a que la presente acta se eleve como Acta de Ocupación a todos los efectos del expediente, tomando la Administración en este acto, la posesión de los bienes y derechos afectados. Del mismo, y en virtud de acuerdo entre las partes intervinientes, se suspende la fase de justiprecio del presente expediente de expropiación».

Por lo que será preciso que conste en el expediente el consentimiento expreso de los interesados en el presente procedimiento.

CONSIDERANDO que, el procedimiento a seguir se regula en el artículo 120 LEF el cual se remite al procedimiento de indemnizaciones previstas para la ocupación temporal, establecido en los artículos 112 a 115 del mismo cuerpo legal.

En este caso, la tramitación se resume en la formulación de una oferta a los

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	82 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





interesados que deberá basarse en el proyecto y cronologías que la Unidad de Obras prevea para realizar tanto las obras provisionales como las obras definitivas de reparación, oferta que deberá ser aceptada expresamente por los propietarios de las fincas con números 3, 5 y 9 que han formulado las alegaciones objeto de este informe.

HE RESUELTO

PRIMERO: Aprobar la realización del pago en especie de las indemnizaciones que correspondan por daños causados por la expropiación urgente para la ejecución del proyecto de urbanización para un paso inferior en calle Alegría y eliminación de pasarela en calle Cristo. Estas indemnizaciones formarán parte del justiprecio.

SEGUNDO: Comunicar a los propietarios que, para la efectividad del pago en especie, será preciso su consentimiento expreso.

TERCERO: Trasladar esta resolución al servicio de Obras para la realización de los correspondientes proyectos de obra.

CUARTO: Este Decreto deberá ser ratificado por el Pleno de la Corporación

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

12º.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO 21/22.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20221205X1&punto=12>

2022PL00118.- RESULTANDO que ante la urgencia de llevar a cabo el siguiente gasto:

- Intereses correspondientes a determinados préstamos formalizados, por importe de 35.000,00 euros.

RESULTANDO que de acuerdo con la memoria justificativa realizada por Alcaldía dónde se acredita la imposibilidad de demorar dicho gasto hasta el próximo ejercicio, y se realiza la siguiente PROPUESTA de modificación de créditos dentro del vigente presupuesto:

Suplemento de crédito:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
------------	--------------	---------

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	83 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





011.310	De préstamos del interior. Intereses y comisiones Deuda Pública	35.000,00
	TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO	35.000,00 €

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Con el Remanente de Tesorería para gastos generales procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021.

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	"Remanente de Tesorería para gastos generales"	35.000,00
	TOTAL FINANCIACIÓN	35.000,00 €

TOTAL IGUAL A SUPLEMENTO DE CRÉDITO.....35.000,00 €

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos por Suplementos de Crédito 21/22.

SEGUNDO. Exponer el presente acuerdo al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días, a efectos de posibles reclamaciones.

TERCERO. El expediente objeto del presente acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo citado en el apartado anterior no se hubiesen presentado escrito o alegación alguna.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

13º.- DECRETOS DE LA ALCALDIA.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20221205X1&punto=13>

Los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia desde la anterior sesión quedan a disposición de los Sres/as Concejales/as en el Portal del Concejal desde el mismo momento en que se dictan.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	84 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





14º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20221205X1&punto=14>

15º.- RUEGO DE GRUPO MUNICIPAL VOX.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20221205X1&punto=15>

PP2022VOX00012.- D. María Dolores Gómez Moreno, Portavoz del GRUPO MUNICIPAL VOX, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, por medio del presente y para que sea debatido y votada en la sesión plenaria de referencia, formula el/los siguientes **RUEGOS**:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	85 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





D. María Dolores Gómez Moreno, Portavoz del GRUPO MUNICIPAL VOX, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, por medio del presente y para que sea debatido y votada en la sesión plenaria de referencia, formula el/los siguientes **RUEGOS**:

Los vecinos de la calle Pangino, 15, se han puesto en contacto con el Grupo Municipal VOX para pedirnos que traslademos al equipo de gobierno su problemática respecto a la entrada a su cochera (documento que también han registrado, según nos comentan, en el Ayuntamiento) y en el que exponen:

“Ante la realidad que **los vecinos de dicha comunidad no puedan acceder al garaje, señalado con el vado municipal nº 141**. Teniendo que avisar con mucha frecuencia a la policía local, que en ocasiones indican que solo en caso de urgencia están autorizados a enviar la grúa municipal. Que el acceso a la salida de los vecinos del garaje debería entenderse como necesidad apremiante.

Que la sanción al vehículo mal estacionado no supone darnos el servicio necesario para poder acceder o salir del garaje, como en su día se nos comunicó telefónicamente por la policía local. Que el servicio de grúa para retirar los vehículos mal estacionados da solución a los problemas mencionados”.

Solicitan estos vecinos en su escrito lo siguiente:

“Una solución al problema y nos permitimos darle una posible opción, que pasamos a detallar: El espacio existente entre las plazas de estacionamiento para vehículos minusválidos y el acceso al edificio de la Universidad Popular es de 11 metros (señalizado con línea amarilla de prohibido estacionar).

Se deberían sustituir los dos maceteros redondos existentes por otros más pesados (ya que se desplazan con facilidad). Reducir el espacio actual para estacionar (11 metros), situando uno de los maceteros al extremo de los dichos 11 metros y el otro a 4 metros de dichas plazas. Así, se quedaría reducido el espacio de estacionamiento prohibido a 7 metros, obstaculizándolo ostensiblemente y permitiendo a los vecinos la maniobra de acceso/salida del garaje”.

Desde el GM VOX rogamos sea atendida la petición de estos vecinos. Gracias.

16º.- RUEGO GM IU RETRANQUEO DE VÍAS DE VALDEPEÑAS.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20221205X1&punto=16>

PP2022IU00028.- D. Alberto Parrilla Fernández, Concejal del Ayuntamiento de Valdepeñas, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, por medio del

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	86 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





presente y para que sea debatido y votada en la sesión plenaria de referencia, formula el/los siguientes **RUEGOS**:

El 22 de noviembre presentamos en solicitud la solicitud de retranqueo de varias vías en la localidad que tras la denuncia por parte de algunos vecinos y el estudio en detenimiento de ellas hemos detectado varios puntos negros que podrían ser corregidos.

Estas calles son:

- La primera: C/ Alameda, entre C/ Gurugú y Travesía Triana. Detrás del parque de las Infantas hay una curva peligrosa.
- La segunda: C/ Venezuela con C/ Molinillo, en la entrada al pueblo desde la carretera de Cozar si subes por la C/ Bogotá encuentras un cruce peligroso.
- La tercera: Avenida Juan Pablo II con Polígono sector 1, detrás del parque Cervantes.

Rogamos que estas propuestas sean estudiadas.

17º.- RUEGO DE GM IU PINTADA DE PASO DE CEBRA DE CALLE AMAPO.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20221205X1&punto=17>

PP2022IU00029.- D. Alberto Parrilla Fernández, Concejal del Ayuntamiento de Valdepeñas, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, por medio del presente y para que sea debatido y votada en la sesión plenaria de referencia, formula el/los siguientes **RUEGOS**:

Con las obras que se realizaron hace meses en la calle Amapola cruce con salida de Membrilla se tapó lo que quedaba del paso de cebra, situación que hace que a día de hoy éste prácticamente no se vea y ocasione situaciones de peligro en este cruce.

Rogamos que se vuelva a pintar para evitar posibles accidentes. Así como que se considere la necesidad de poner un resalto para disuadir a los conductores de la velocidad que adquieren.

18º.- PREGUNTA DEL GM IU EXCREMENTOS DE LOS PERROS.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20221205X1&punto=18>

PP2022IU00030.- D. Alberto Parrilla Fernández, Concejal del Ayuntamiento de Valdepeñas, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, por medio del

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	87 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





presente y para que sea contestada en la sesión plenaria de referencia, formula la/las siguientes **PREGUNTAS**:

Ante las quejas continuas de los vecinos por la mala praxis de los dueños de perros que no recogen los excrementos queremos preguntar:

¿Se van a incrementar las medidas sancionadoras o de vigilancia para evitar las continuas molestias que ocasionan a la ciudadanía?

19º.- PREGUNTA DE GRUPO MUNICIPAL VOX.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20221205X1&punto=19>

PP2022VOX00013.- D. María Dolores Gómez Moreno, Portavoz del GRUPO MUNICIPAL VOX, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, por medio del presente y para que sea contestada en la sesión plenaria de referencia, formula la/s siguientes **PREGUNTAS**:

El grupo municipal VOX, en la comisión informativa celebrada el pasado miércoles 30 de noviembre (Comisión de Personal), preguntó al alcalde de Valdepeñas, Señor Jesús Martín Rodríguez, si había tenido conocimiento de la noticia publicada por distintos medios de comunicación, como la Cadena Ser, sobre que un asesino en serie, Joaquín Ferrándiz, quien acabó entre 1995 y 1996 con la vida de cinco mujeres, había estado de permiso en Valdepeñas.

La respuesta del alcalde fue que “Estamos en un Estado de Derecho y el señor se puede mover por donde quiera cuando ha cumplido su condena”.

Pues bien, el asesino en serie Joaquín Ferrándiz, aún no ha cumplido su condena, fue condenado a 60 años de prisión y cumple sentencia en Herrera de La Mancha, saldrá de prisión en julio de 2023, por lo que ya tiene permisos penitenciarios, según informa el diario Lanzadigital en un artículo, del 23 de noviembre de 2022, titulado “El asesino en serie de Castellón pasa sus permisos penitenciarios en Valdepeñas tutelado por los Trinitarios”.

Un asesino en serie viviendo en un piso cedido por el Ayuntamiento a la asociación “Prolibertas”, perteneciente a los Trinitarios.

Es por ello que el grupo municipal VOX pregunta al señor alcalde:

- ¿Sabía usted que un asesino en serie estaba de permiso en Valdepeñas tutelado por los Trinitarios y no advirtió a la población a sabiendas?

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	88 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- Si realmente sabia que este asesino en serie estaba en Valdepeñas ¿por qué no se opuso a ello para evitar que pudiera correr peligro la vida de los valdepeñeros, máxime tratándose de alguien que asesinó a cinco mujeres?

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 14:35 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	89 / 89
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	02/02/2023 10:19:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CNNCY3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	aab02a7bba04407f9c4eb70493f8a157		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					

